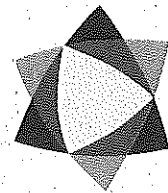


Nº 37311



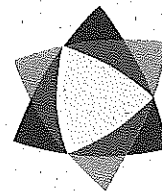
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 052-2016

A LAS NUEVE HORAS DEL 22 DE SETIEMBRE DEL 2016

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

Acta de la sesión ordinaria número 052-2016, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a partir de las nueve horas del 22 de setiembre de dos mil dieciséis.

Preside el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez. Asisten los señores Maryleana Méndez Jiménez, y Gilbert Camacho Mora, todos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, Xinia Herrera Durán, Ivannia Morales Chaves, Mercedes Valle Pacheco y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo, y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez da lectura al orden del día e indica que en virtud de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hacen necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar los siguientes temas:

- 1- *Solicitud de Conapdis para nombrar a una persona para participar en la elaboración de un índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA).*
- 2- *Cambio en la hora de la sesión del próximo miércoles 28 y de fecha de la sesión ordinaria programada para el 5 de octubre, por motivo de la celebración del XX aniversario de la ARESEP*
- 3- *Autorización para que funcionarios participen en la actividad de la Comisión de Ética y Valores ARESEP-SUTEL, que se llevará a cabo el 3 de octubre del 2016.*
- 4- *Instruir a la Dirección General de Mercados que inicie la revisión de los cargos de terminación en la red móvil del ICE.*
- 5- *Propuesta de respuesta al Banco Nacional sobre el caso de la empresa precalificada Claro CR Telecomunicaciones S.A., en el Programa Hogares Conectados.*
- 6- *Respuesta al criterio sobre el Plan Estratégico Sutel 2016-2020.*
- 7- *Solicitud de asueto para el 29 de setiembre del 2016 por celebración de las fiestas civico-patronales del cantón de Escazú.*
- 8- *Justificación de asistencia a actividades organizadas por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en la ciudad de Ginebra Suiza, del 4 al 7 de octubre del 2016.*

ORDEN DEL DÍA

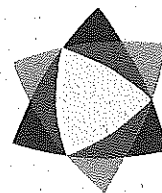
1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 APROBACIÓN DEL ACTA.

2.1. *Acta sesión ordinaria 051-2016*

3 PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 *Invitación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) para que la Sutel participe en el "Digital Transformation Forum" a celebrarse en la ciudad de Rabat-Morocco del 8 al 10 de noviembre del 2016*
- 3.2 *Solicitud de Conapdis para nombrar a una persona para participar en la elaboración de un índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA)*
- 3.3 *Cambio en la hora de la sesión del próximo miércoles 28 y de fecha de la sesión ordinaria programada para el 5 de octubre, por motivo de la celebración del XX aniversario de la ARESEP*



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

- 3.4 *Autorización para que funcionarios participen en la actividad de la Comisión de Ética y Valores ARESEP-SUTEL, que se llevará a cabo el 3 de octubre del 2016.*
- 3.5 *Instruir a la Dirección General de Mercados que inicie la revisión de los cargos de terminación en la red móvil del ICE*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 4.1 *Informe de análisis de los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de agosto del 2016.*
- 4.2 *Presentación de acuerdos ADIs Bajo Cabécar de Chirripo, Matina y Cabécar de Tayn, Valle de la Estrella a ser atendido mediante el Programa Comunidades Conectadas*
- 4.3 *Informe para la fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, periodo 2016, pagadera en el 2017 y Plan de Proyectos y Programas 2017-2022*
- 4.4 *Propuesta de respuesta al Banco Nacional sobre el caso de la empresa precalificada Claro CR Telecomunicaciones S.A., en el Programa Hogares Conectados*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 5.1 *Reunión presencial para la coordinación fronteriza con la República de Panamá*
- 5.2 *Informe sobre consultas relacionadas con la "Propuesta de canon de reserva del espectro radioeléctrico 2017 pagadero 2018"*
- 5.3 *Recomendación para el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta (varias empresas)*
- 5.4 *Recomendación para el archivo de la solicitud de permiso de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta de la empresa V S R de Costa Rica S.*

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 6.1 *Acuerdo 04-43-2016 Junta Directiva, referente al traslado a la ASAR de la cesantía de los funcionarios en período de prueba*
- 6.2 *Modificación Presupuestaria para Aprobación del Consejo*
- 6.3 *Informe de análisis y Justificación Capacitación 4 Edición OSIPITEL.*
- 6.4 *Solicitud de asueto para el 29 de setiembre del 2016 por celebración de las fiestas civico-patronales del cantón de Escazú.*
- 6.5 *Respuesta al criterio sobre el Plan Estratégico Sutel 2016-2020*

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 7.1 *Taller Guías de Estudios de Mercado*
- 7.2 *Informe explicación requisitos solicitud de concentraciones*
- 7.3 *Justificación de asistencia a actividades organizadas por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en la ciudad de Ginebra Suiza, del 4 al 7 de octubre del 2016.*

Conocido y discutido el orden del día, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad resuelven:

ACUERDO 001-052-2016

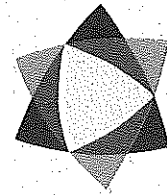
Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 051-2016

2.1 Aprobación del acta de la sesión ordinaria 051-2016

Seguidamente, el señor Presidente da lectura a la propuesta del acta de la sesión ordinaria 051-2016,



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

celebrada el 14 de setiembre del 2016. Luego de analizado su contenido, el Consejo resuelve:

ACUERDO 002-052-2016

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 051-2016, celebrada el 14 de setiembre del 2016.

Se deja constancia de que el señor Gilbert Camacho Mora, Miembro Propietario, no aprueba el acta dado que no estuvo presente en dicha sesión y con el voto de los señores Ruiz Gutiérrez y Méndez Jiménez, es posible ratificarla.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 Invitación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) para que la Sutel participe en el "Digital Transformation Forum" a celebrarse en la ciudad de Rabat-Morocco del 8 al 10 de noviembre del 2016.

El señor Ruiz Gutiérrez presenta a los demás Miembros del Consejo el oficio 018111, de fecha 8 de setiembre del 2016, a través del cual el señor Ebrahim Al Haddad, Director Regional de la ITU, Arabia Saudita, invita a la Presidencia del Consejo al "*Foro de transformación digital*", a celebrarse en Rabat-Marruecos, del 8 al 10 de noviembre del 2016.

Indica que tal actividad se desarrollará en el marco del plan 2016 de la oficina regional árabe de la UIT, conjuntamente con Intel Corporation (Intel), y auspiciado por el Instituto Nacional de Correos y Comunicaciones en Marruecos. El mismo se centrará en programas de transformación digital exitosos en diferentes regiones (incluyendo banda ancha, economía digital, los mecanismos de financiación, la administración electrónica, el aprendizaje inteligente y programas de habilidades digitales), y los factores clave para la planificación, el despliegue y el éxito de los programas de transformación digital en Estados Árabes.

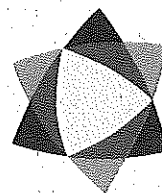
Seguidamente se produce un intercambio de impresiones mediante el cual consideran conveniente la participación del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez.

La señora Méndez Jiménez indica estar de acuerdo con la asistencia del señor Ruiz Gutiérrez, pero le preocupa y desea llamar la atención sobre la agenda de viajes programados para este último trimestre del año, considera que esta muy cargada y no se deben dejar de lado las complejas decisiones y procesos que la Sutel tiene por delante en estos meses.

Con base en lo anterior, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 003-052-2016

1. Dar por recibido el oficio 018111, de fecha 8 de setiembre del 2016, a través del cual el señor Ebrahim Al Haddad, Director Regional de la ITU, Arabia Saudita, invita a la Presidencia del Consejo al "*Foro de transformación digital*", a celebrarse en Rabat-Marruecos, del 8 al 10 de noviembre del 2016.
2. Aprobar la participación del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez en la actividad denominada: "*Foro de transformación digital*", a celebrarse en Rabat-Marruecos, del 8 al 10 de noviembre del 2016.



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que se sirva presentar a la brevedad ante el Consejo, los costos correspondientes a la representación del señor Ruiz Gutiérrez en la actividad señalada en el numeral 1.

NOTIFIQUESE

3.2 Cambio en la hora de la sesión del próximo miércoles 28 y de fecha de la sesión ordinaria programada para el 5 de octubre, por motivo de la celebración del XX aniversario de la ARESEP.

A continuación, el señor Ruiz Gutiérrez informa que se recibió invitación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para participar en la celebración de la actividad que se llevará a cabo con motivo del XX aniversario de la promulgación de su ley constitutiva. Dicha actividad se realizará el 5 de octubre del 2016 en el Centro Nacional de la Cultura (antigua Fanal), de 9:00 a 11:30 a.m. A la misma están invitados los Miembros del Consejo, razón por la cual se hace necesario reprogramar la sesión ordinaria de esa fecha.

Por otra parte, el señor Ruiz Gutiérrez recuerda que para el miércoles 28 de setiembre, está programada una sesión de trabajo para analizar el tema de mercados relevantes, por lo que se requiere modificar la hora de inicio de la sesión ordinaria de esa fecha.

Después de analizado el tema y en virtud del poco plazo en que se realizará tal evento, se hace ver la necesidad de que el presente acuerdo sea adoptado en firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2), Artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Después de analizado el tema los Miembros del Consejo, acuerdan por unanimidad:

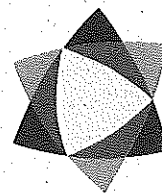
ACUERDO 004-052-2016

1. Dar por recibida la invitación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para participar en la actividad que se llevará a cabo, con motivo del XX aniversario de la promulgación de su ley constitutiva, la cual se realizará el 5 de octubre del 2016 en el Centro Nacional de la Cultura (antigua Fanal), de 9:00 a 11:30 a.m.
2. Dejar establecido que, en virtud de la actividad a la cual se refiere el numeral anterior, la sesión programada para la primera semana de octubre, se trasladará para el martes 4 de octubre del 2016.
4. Trasladar la hora de inicio de la sesión ordinaria del miércoles 28 de setiembre, para las 2:00 p.m., debido a que se tiene programada, en la mañana, una sesión de trabajo para analizar el tema de mercados relevantes.

ACUERDO FIRME.
NOTIFIQUESE

3.3 Solicitud de Conapdis para nombrar a una persona para participar en la elaboración de un índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA).

El señor Ruiz Gutiérrez informa que se recibió el oficio DE-624-2016, de fecha 8 de agosto del 2016, mediante el cual se nos cursa invitación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), para que se nombre a un funcionario, a quien se le capacitará y fungirá como contraparte



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

en el proceso de autoevaluación a las instituciones públicas y municipales en cuanto al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Para poner en contexto tal solicitud, señala que la Conapdis es el ente rector en la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. En el marco de su función fiscalizadora ha impulsado la elaboración de un Índice de Gestión en Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA), aplicable a instituciones públicas y municipales; cuyos componentes constituyen obligaciones y responsabilidades establecidas en su marco jurídico.

La aplicación del IGEDA tiene como propósito realizar un ejercicio de autoevaluación por parte de todas las instituciones públicas y municipales, para lo cual se recolectará información mediante una herramienta digital, por lo que se requiere la designación de un funcionario por institución, al cual se le capacitará y fungirá como contraparte en el proceso.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el tema, y se sugiere trasladar la solicitud de la Dirección General de Operaciones para que proceda con la designación de un funcionario quien inmediatamente deberá contactarse con tal organización e iniciar con la capacitación respectiva.

Después de analizado el tema y en virtud del poco plazo en que se realizará tal evento, se hace ver la necesidad de que el presente acuerdo sea adoptado en firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2), Artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Después de analizado el tema los Miembros del Consejo, acuerdan por unanimidad:

ACUERDO 004-052-2016-BIS

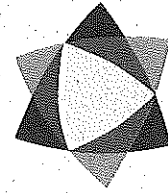
1. Dar por recibido el oficio DE-624-2016, de fecha 8 de agosto del 2016, mediante el cual se nos cursa invitación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), para que se nombre a un funcionario, a quien se le capacitará y fungirá como contraparte en el proceso de autoevaluación a las instituciones públicas y municipales en cuanto al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.
2. Designar a la funcionaria Melissa Mora Fallas, como enlace con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, para que se capacite en el uso y aplicación de la herramienta digital diseñada para la recolección de indicadores de cumplimiento de la normativa en discapacidad.

ACUERDO FIRME.
NOTIFIQUESE.

3.4 Autorización para que los funcionarios participen en la actividad de la Comisión de Ética y Valores ARESEP-SUTEL, que se llevará a cabo el 3 de octubre del 2016.

Seguidamente, el señor Ruiz Gutiérrez somete a consideración de los Miembros del Consejo, la solicitud de la Comisión de Ética para que se autorice al personal a participar en la actividad programada para el 3 de octubre.

El señor Jorge Brealey Zamora, representante de la Sutel en la Comisión de Ética Institucional, indica que para el día 3 de octubre del 2016, a partir de las 9:00 horas, se realizará en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el Día Nacional de Rescate y Formación en Valores, por lo que solicita a los señores Miembros del Consejo otorgar permiso a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones para que participen en la actividad, con el fin de lograr la mayor participación posible de los compañeros.



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

Igualmente solicita autorizar que se contratè un refrigerio para el personal de la Sutel, el cual se brindará en nuestras instalaciones una vez concluida la actividad en la ARESEP.

Después de analizado el tema y en virtud del poco plazo en que se realizará tal evento, se hace ver la necesidad de que el presente acuerdo sea adoptado en firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2), Artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Con base en la información conocida, el Consejo decide por unanimidad:

ACUERDO 005-052-2016

1. Dar por recibido la solicitud de la Comisión de Ética para que se autorice al personal a participar en la actividad programada para el 3 de octubre, a partir de las 9:00 horas, en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para celebrar el Día Nacional de Rescate y Formación en Valores.
2. Otorgar permiso a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones para que participen de la actividad señalada en el numeral anterior.
3. Instruir a la Dirección General de Operaciones que realice los trámites correspondientes para la contratación de un refrigerio que se le brindará al personal de la Sutel, en nuestras instalaciones, una vez concluida la actividad en la ARESEP.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.5 Instrucción a la Dirección General de Mercados para que inicie la revisión de los cargos de terminación en la red móvil del ICE.

Seguidamente, el señor Ruiz Gutiérrez somete a consideración de los Miembros del Consejo, el tema relacionado con los cargos de terminación en la red móvil del Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, señala el señor Herrera Cantillo que uno de los temas derivados de las sesiones de trabajo sobre mercados relevantes es la definición de los cargos de terminación en la red móvil del Instituto Costarricense de Electricidad, establecidos en la oferta de interconexión por referencia. Por lo que en esta oportunidad presenta propuesta de acuerdo motivado en el que se consigna un recuento de todas las acciones que se han realizado al respecto.

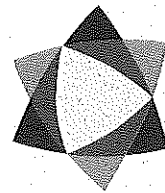
Se produce un intercambio de impresiones, dentro de lo cual se señala que el objetivo de que el Consejo emita un acuerdo en donde se le instruya a la Dirección de Mercados la revisión de los cargos de terminación en la red móvil del ICE en la OIR.

Después de analizado el tema, se considera conveniente que el presente acuerdo sea adoptado en firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2), Artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo conocido, dispone, por unanimidad:

ACUERDO 006-052-2016

En relación con el cargo de terminación en la red móvil del Instituto Costarricense de Electricidad, este

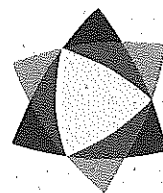


SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 75 inciso b) aparte x de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, estable que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) podrá imponer a los operadores importantes la obligación de presentar una Oferta de Interconexión por Referencia (OIR).
2. Que el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 048-042-2009 tomado en sesión ordinaria número 042-2009, celebrada el 24 de setiembre de 2009, acordó emitir la resolución RCS-307-2009 de las 15:35 horas de esa misma fecha, mediante la cual resolvió la determinación de los mercados relevantes de telecomunicaciones.
3. Que mediante esa misma resolución RCS-307-2009 el Consejo de la SUTEL resolvió declarar al Grupo Económico conformado por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD y sus empresas conexas (Grupo ICE), como operador y proveedor importante en cada uno de los mercados relevantes determinados.
4. Que en fecha 18 de noviembre de 2010, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones notificó al ICE la resolución RCS-496-2010 del 12 de noviembre de 2010, y comunicó a los destinatarios de la OIR 2010 del ICE que esta había sido aprobada con modificaciones, mediante publicación el Diario Oficial La Gaceta, N°224 del 18 de noviembre de 2010.
5. Que mediante oficio 6000-1842-2011, el día 20 de setiembre del 2011, el ICE presentó ante la SUTEL la actualización de la "Oferta de Interconexión por Referencia" para el respectivo trámite de aprobación. Dicha actualización fue denominada como Oferta de Interconexión por Referencia 2011.
6. Que mediante acuerdo 006-023-2012, de la sesión ordinaria número 023-2012 celebrada el 12 de abril del 2012, el Consejo de la SUTEL aprobó la resolución RCS-123-2012, en la cual se le comunicó al ICE las objeciones y cambios que debían ser subsanados para continuar con la aprobación de la Oferta de Interconexión presentada por el ICE el 20 de setiembre del 2011.
7. Que mediante oficio 6160-0189-2012, el día 11 de mayo del 2012, el ICE presentó ante la SUTEL una nueva versión de la OIR, e indicó que la misma había sido modificada de acuerdo con lo indicado en la Sección Tercera de los Considerandos de la resolución RCS-123-2012.
8. Que en el citado oficio 6160-0189-2012 el ICE indica que no es posible cumplir con el modelo "Bottom-up scorched node", exigido en la resolución RCS-137-2010 para la determinación de los cargos de interconexión.
9. Que debido a la situación anterior fue necesario que la propia SUTEL realizara las estimaciones de los cargos de los servicios de terminación, en apego a la metodología definida en la resolución RCS-137-2010 de las 10:50 horas del 05 de marzo de 2010.
10. Que por lo anterior la SUTEL mediante la licitación 2014LA-000001-SUTEL procedió a contratar "SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO DE COSTOS BOTTOM-UP SCORCHED NODE PARA LA RED MÓVIL", con el objeto de contar con servicios profesionales especializados para el desarrollo de un modelo de costos bottom-up scorched node para la red móvil, con el objetivo de establecer los cargos de interconexión y las tarifas de usuario final en concordancia con la normativa costarricense en materia de fijación de cargos de interconexión y de tarifas de usuario final.



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

11. Que en sesión extraordinaria 020-2014, celebrada el 28 de marzo del 2014, mediante acuerdo 002-020-2014, de las 15:45 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad la resolución RCS-059-2014 en relación con la "APROBACIÓN DE LA OFERTA DE INTERCONEXIÓN POR REFERENCIA (OIR) DEL ICE".
12. Que en la RCS-059-2014 se estableció que en relación con el cargo de terminación en la red móvil del ICE se mantendría el cargo previamente aprobado en la resolución RCS-496-201, hasta que la Dirección General de Mercados (DGM) concluyera el proceso de desarrollo del Modelo integral de la red de telefonía móvil.
13. Que en fecha 19 de enero de 2015 mediante oficio 00494-SUTEL-DGM-2015, la DGM comunicó al Consejo de la SUTEL que se habían recibido a satisfacción los entregables de la contratación 2014LA-000001-SUTEL denominada "SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO DE COSTOS BOTTOM-UP SCORCHED NODE PARA LA RED MÓVIL".
14. Que mediante acuerdo 025-005-2015 de la sesión ordinaria 005-2015 del Consejo de la SUTEL, celebrada el día 28 de enero del 2015, se acordó: *"Dar por recibido el oficio 0494-SUTEL-DGM-2015, del 09 de enero del 2015, por cuyo medio la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico correspondiente al finiquito y recibo a satisfacción de los entregables de la contratación N°2014LA-000001-SUTEL denominada "Servicios profesionales especializados para el desarrollo de un modelo de costos Bottom-up Scorched Node para la red móvil".*

En virtud de los antecedentes y fundamentos señalados, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

ÚNICO: Instruir a la Dirección General de Mercados que inicie la revisión de los cargos de terminación en la red móvil del ICE.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

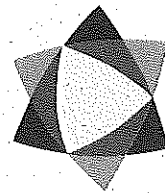
ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

4.1 Informe de análisis de los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de agosto de 2016.

De inmediato el señor Presidente eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, los documentos que se detallan a continuación:

1. Oficio DFE-2062-2016 (NI 09852-2016) del 9 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica, remite la documentación que respalda los Estados financieros del Fideicomiso 1082-GPPP SUTEL-BNCR al 31 de agosto del 2016.
2. Oficio 6907-SUTEL-DGF-2016 del 19 de setiembre del 2016, por cuyo medio la Dirección General


SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

de Fonatel trasladada al Consejo los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de agosto del 2016.

A continuación, el señor Humberto Pineda procedió a brindar una explicación sobre el tema; menciona el balance general del Fideicomiso y los rubros de activos, pasivos y patrimonio destacando que las aportaciones de capital realizadas al Fideicomiso, en agosto, fueron de ₡24.631.998,67, correspondientes al monto recaudado por concepto de contribución especial parafiscal (₡23.740.642,38), durante julio, así como intereses (₡620.500,01) y multas de regulación (₡51.508,16).

En cuanto al patrimonio de FONATEL comentó que, durante el mes de agosto del 2016, se registró una utilidad neta de ₡1.003.739.032,70. Los ingresos llegaron a ₡1.050.726.100,05 en donde los ingresos financieros sumaron ₡575.135.214,29 mientras que los ingresos por diferencial cambiario llegaron a ₡475.590.885,76. En agosto se registró un monto de ₡14.637.935,25 por concepto de pagos de infraestructura, mantenimiento y operación.

Por otra parte, agregó, en el mes de agosto 2016 se han acumulado registros por ₡771.763.872,51 por concepto de subsidios en infraestructura y pagos por servicios a los CPSPs, para los operadores adjudicados, esto es, **el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) (Roxana) y Telefónica de Costa Rica CR, S.A. (Los Chiles-Siquirres)**.

De inmediato brindó un detalle de la composición de inversiones por moneda para los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto y su distribución por emisor, así como el control de límites en la política de inversión.

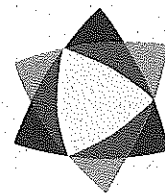
Con base en la información aportada y la explicación del señor Pineda Villegas, el Consejo dispone, por unanimidad:

ACUERDO 007-052-2016

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
 - a) Oficio DFE-2062-2016 (NI 09852-2016) del 9 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica, remiten la documentación que respalda los Estados financieros del Fideicomiso 1082-GPPP SUTEL-BNCR al 31 de agosto del 2016.
 - b) Oficio 6907-SUTEL-DGF-2016 del 19 de setiembre del 2016, por cuyo medio la Dirección General de Fonatel trasladada al Consejo los Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de agosto del 2016.
2. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica y remitir copia al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.

NOTIFIQUESE.
4.2 Presentación de acuerdos ADIs Bajo Cabécar de Chirripo, Matina y Cabécar de Tayní, Valle de la Estrella para ser atendidos mediante el Programa Comunidades Conectadas de FONATEL.

Continuando con el orden del día, el señor Manuel Emilio Ruiz, hace del conocimiento de los Miembros del Consejo, el oficio 6758-SUTEL-DGF-2016 del 12 de setiembre del 2016, adjunto al que la Dirección General de Fonatel remite una presentación de acuerdos ADIs Bajo Cabécar de Chirripo, Matina y Cabécar de Tayni, Valle de la Estrella para ser atendidos mediante el Programa Comunidades Conectadas (NI-09808-2016 y NI-09937-2016).

**SESIÓN ORDINARIA 052-2016**
22 de setiembre del 2016

Sobre el particular, el señor Pineda Villegas hace referencia a los documentos indicados, señalando que mediante NI-09937-2016 se recibió el acuerdo de la ADI- Asociación de Desarrollo Integral Reserva Indígena Cabécar Bajo Chirripo Matina y NI-09808-2016 acuerdo de la ADI- Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena Cabécar de Taynì, Valle la Estrella, Limón, al tiempo que brinda un detalle de la ubicación de dichas zonas.

Destaca, en el caso del acuerdo de la ADI de Bajo Chirripó, que mediante la consulta de las bases disponibles del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), se identificaron seis centros educativos, dos colegios y cuatro escuelas.

Comenta la solicitud que le dirigiera el señor Gonzalo Enrique Mensa Selles, Director Médico a.i. Área de Salud Valle la Estrella, sobre la necesidad de dar acceso y conectividad de internet y telefonía para comunidades indígenas del Valle La Estrella, Limón.

Adicionalmente, se refiere al acuerdo de la ADI de Taynì, donde al igual que en el caso anterior y luego de consultas al INEC, se determinó que existen dos centros de salud, un colegio y ocho escuelas.

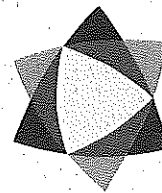
En cuanto al avance de atención de la Estrategia de Atención de los Territorios Indígenas (EATI) don Humberto comentó que 67% de territorios en fase 3 (16), en estos territorios a pesar de que ha habido acercamientos a la fecha, está pendiente concretar un apoyo en firme (acuerdo) que permita avanzar en la siguiente etapa, por lo que deberá de agilizarse los procesos de comunicación y diálogo, mientras que hay un 29% de territorios en fase 4 (Ejecución, esta fase inicia con la instrucción del Consejo al Fideicomiso, una vez que se conoce el producto de la fase 3 (acuerdo de la ADI), para el desarrollo de la infraestructura que permitirá la implementación del Programa 1. Esta fase estará a cargo del Fideicomiso de gestión, con el Banco Nacional. Se requiere de un acompañamiento producto de la experiencia de la fase anterior.). Esto significa un paso importante a la fecha, ya que demuestra que la implementación de la estrategia arroja resultados positivos pues significan un hito histórico en el abordaje del acceso efectivo de estas poblaciones dentro de sus propios territorios a los servicios.

Después de que el señor Pineda Villegas atendiera algunas consultas que sobre el particular le formularon los señores Miembros del Consejo, hubo consenso en que lo procedente sería acoger la propuesta de acuerdo conocida en esta oportunidad.

Suficientemente analizado el tema, el Consejo, con base en lo explicado por el señor Pineda Villegas y en la documentación aportada, dispone, por unanimidad:

ACUERDO 008-052-2016

1. Dar por recibido el oficio 06758-SUTEL-DGF-2016 del 12 de setiembre del 2016, adjunto al que la Dirección General de Fonatel remite una presentación de acuerdos ADIs Bajo Cabécar de Chirripo, Matina y Cabécar de Taynì, Valle de la Estrella para ser atendidos mediante el Programa Comunidades Conectadas.
2. Dar por recibidos los documentos NI-09808-2016 y NI-09937-2016 por medio de los cuales las ADIs de los territorios indígenas de Cabécar de Bajo Chirripo y Cabécar de Taynì manifiestan su voluntad para que la SUTEL implemente el Programa Comunidades Conectadas.
3. Remitir al Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica los informes de las ADIs (NI-09808-2016 y NI-09937-2016), así como los documentos adjuntos a cada territorio (personerías, listas de comunidades, centros de prestación, solicitudes de los educadores y la CCSS).
4. Instruir al Banco Nacional de Costa Rica que en calidad de Fiduciario valore el mecanismo idóneo para la diligente atención y ejecución del Programa Comunidades Conectadas en los territorios indígenas Cabécar de Bajo Chirripo y Cabécar de Taynì, analizando los mecanismos de

**SESIÓN ORDINARIA 052-2016**
22 de setiembre del 2016

- contratación, entre otros, de los proyectos de la zona Caribe.
5. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica y a las Asociaciones de Desarrollo de los Territorios Indígenas Cabécar de Bajo Chirripo y Cabécar de Tayní.

NOTIFÍQUESE**4.3 Informe para la fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, periodo 2016, pagadera en el 2017 y Plan de Proyectos y Programas 2017-2022.**

El señor Ruiz Gutiérrez hace el conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 06862-SUTEL-DGF-2016 del 14 de setiembre de 2016, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite el "Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al 2016, pagadera en el 2017, el cual contiene como anexo el Plan Anual de Proyectos y Programas 2017-2022.

Al respecto, el señor Pineda Villegas brindó explicación, refiriéndose a los elementos del informe de la Contribución Especial Parafiscal, esto es, el sustento de Ley, los Programas y Proyectos y los recursos del Fondo. Así como un detalle del proceso de fijación de la Contribución Especial Parafiscal y la distribución de los recursos del Fondo en Programas en Desarrollo al 31 de agosto del 2016, el cual muestra un saldo de US\$287.706.553,00, así como una programación del comportamiento del Fondo según los compromisos e ingresos financieros para el periodo 2013-2022.

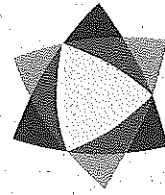
Añade don Humberto Pineda que, considerando que el Fondo tiene los recursos suficientes, se aconseja fijar dicha contribución en el "piso", esto es, 1,5% sobre los ingresos reportados; para lo cual se toman en cuenta los siguientes parámetros: i) el ingreso reportado por los operadores al 31 de marzo del 2016, según dato del Ministerio de Hacienda son ₡811.760.295.885,17, el porcentaje de crecimiento del sector en los últimos cuatro años, según el informe de indicadores es del 7,5%, la inflación estimada al 31 de diciembre del 2016 según expectativas del Banco Central de Costa Rica es de 3%, el porcentaje de crecimiento esperado total de ingresos para el 2016 es de 4,5%, los ingresos que se reportaría al Ministerio de Hacienda, para el periodo de declaración 2016 y pagadero en el 2017 es de ₡848.289.509.200,00, el porcentaje de recaudación de Contribución Especial Parafiscal propuesto para el periodo 2016 es de 1,5% y la Contribución Especial Parafiscal estimada por recaudar en el 2017 (1,5% sobre los ingresos reportados) es de ₡12.724.342.638,00.

Destaca que el Anexo 1 del Plan Anual de Proyectos y Programas 2017, está conformado de cuatro partes, a saber, la parte I que son las tendencias del sector, generalidades y antecedentes, la parte II que es la visión del Fondo, la parte III que es la caracterización del Programa Anual de Proyectos y Programas 2017 (portafolio de programas en desarrollo) y la parte IV que es el avance en el desarrollo de los Programas junto con los anexos.

En lo que respecta al Presupuesto para el 2017, brinda una explicación sobre los presupuestos establecidos del 2012 hasta el 2017, donde se señala que el presupuesto será de US\$35.305.865,27, (reducción 2016/2017 -38%) presupuesto que ha sido coordinado con el Banco Nacional de Costa Rica, la Unidad de Gestión y los ajustes que se han hecho por parte de la Dirección a su cargo. Aun con esa tarea, le parece que el monto puede revisarse, pero es claro en qué se deben hacer esfuerzos importantes para poder ejecutar dicho monto.

Ante una consulta de doña Maryleana Méndez sobre cuál ha sido el histórico de ejecución, el señor Pineda Villegas argumentó que en ese momento no tenía el dato a mano, pero sí tenía conocimiento de que había sido muy bajo.

De nuevo la señora Méndez Jiménez hace ver que, en este caso, si bien se han logrado grandes avances

**SESIÓN ORDINARIA 052-2016**
22 de setiembre del 2016

en los proyectos, lo que preocupa es el señalamiento del tema de la Contraloría General de la República en cuanto a ejecución presupuestaria si bien es cierto se están dejando los recursos en sumas sin asignación presupuestaria, la posibilidad real de ejecutar US\$35,0 millones en un año de acuerdo al histórico es baja.

Nuevamente la señora Maryleana Méndez consulta el estado de lo planteado con respecto al Plan Nacional de Desarrollo, a lo que el señor Pineda Villegas manifiesta que con respecto al Programa 1 va relativamente bien, pero con respecto al Programa II y por los problemas con la base de datos, se está por debajo de la meta, mientras que con respecto al Programa III se va cumpliendo y los Programas IV y V si están desfasados, de ahí que precisamente se tomó la decisión de solicitar al MICITT que lleve a cabo una modificación al Plan para los casos de los Programas IV y V.

De inmediato se tiene un cambio de impresiones con respecto a la proyección de los programas dentro del cual se hace ver que si la ejecución continúa como hasta ahora no se van a lograr las metas. Asimismo, se hace ver que no es un problema de que los proyectos que se están desarrollando estén mal, sino que la capacidad de los desarrolladores no da abasto para ejecutar tal cantidad de recursos. Es un problema estructural que no depende de la SUTEL resolver.

Asimismo, se hizo mención al nuevo modelo de gobernanza, se está trabajando con el Banco Nacional para definir un nuevo modelo de ejecución, se está proponiendo la orden de desarrollo para el Programa IV, la tercera Unidad de Gestión, se está trabajando en el Reglamento de Acceso de Servicio Universal, todo ello con el fin de acelerar la ejecución,

Se menciona adicionalmente el tema de capacidad de las empresas de telecomunicaciones que también marca el paso la ejecución, así como la capacidad de los entes gubernamentales para recibir los servicios o el equipamiento.

Al ser las 11:22 horas ingresa a la sala de sesiones el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad.

Don Humberto se refiere al monto del presupuesto para el 2017 y la posibilidad de llevar a cabo ajustes, a pesar de la reducción del 38%, el presupuesto comprometido, el avance del portafolio, los alcances de los Programas I, II y III y las ratios de inversión para esos mismos programas de US\$128,00 en el Programa I, US\$339,00 para el Programa II y US\$21,05 para el Programa III.

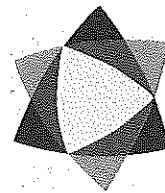
Se refirió asimismo a la evaluación de impacto en los objetivos de desarrollo, el sistema de Monitoreo e indicadores para la toma de decisiones y los datos.

Por último, brinda una explicación sobre la propuesta de acuerdo sugerida en esta oportunidad.

Sobre la propuesta de acuerdo, la señora Rose Mary Serrano hace ver que en el documento se menciona la posibilidad de extender el uso productivo de los servicios de telecomunicaciones en la población y señala una serie de variables. En ese tema específico señala que sería importante adicionar una aclaración en el sentido de que la actualización periódica de las velocidades de conectividad a internet se hace de acuerdo a la legislación vigente, proceso de actualización del PNDT vigente y evolución tecnológica.

En cuanto al tema de presupuesto, la señora Maryleana Méndez hizo ver su preocupación en el hecho de que cuando un presupuesto se aprueba se asume el compromiso de ejecutarlo y la responsabilidad en este caso es de la SUTEL y particularmente del Consejo, de ahí que tomando en cuenta el monto de las erogaciones pareciera ser difícil que el monto de US\$18,0 millones sea ejecutable.

Agrega que, con solo que el Programa 1 se desarrollara adecuadamente, habría un porcentaje de ejecución mucho mayor al actual y en caso de que no alcanzara la cifra se podría aprobar un monto



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

adicional, pero decir que se van a ejecutar US\$18,0 millones es complicado.

Al respecto, don Humberto hace ver que esa cifra de US\$18,0 millones se podría ajustar, pero si requiere de un ajuste en el acuerdo porque esa cifra la remite el Banco respaldada con una serie de argumentos.

Sobre el particular se tiene un cambio de impresiones dentro del cual se hace ver que una opción es solicitar al Banco Nacional de Costa Rica la ejecución del 100% al 2017 y que en caso de que se presenten aspectos exógenos que limiten su avance en la ejecución, los comunique con periodicidad, lo cual permita a la SUTEL el monitoreo y la implementación de acciones para lograr los objetivos propuestos.

La señora Méndez Jiménez toma nuevamente la palabra para destacar que si no existe forma de disminuir el monto de US\$18,0 millones, quede claro que esto significa un compromiso institucional de efectivamente llegar, al menos, a una ejecución del 50% y que así se evalúen las metas.

Don Humberto Pineda hacer ver la necesidad de incluir una modificación al último numeral del acuerdo en los términos indicados y destaca que dada la urgencia de notificar cuanto antes este acuerdo al Banco, solicita que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 56, el acuerdo que se adopte sea en firme.

Después de analizado el tema, el Consejo con base en los comentarios y sugerencias que se hicieron en esta oportunidad, la explicación suministrada por el señor Pineda Villegas y los documentos respectivos, dispone, por unanimidad:

ACUERDO 009-052-2016

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 35 sobre la Administración de Fonatel, indica que:

"Corresponde a la Sutel la administración de los recursos de Fonatel. Dicha administración deberá hacerse de conformidad con esta Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten".

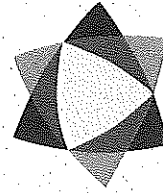
- II. Que, sobre la contribución especial parafiscal, la ley general de las Telecomunicaciones estableció que:

"ARTÍCULO 39.- Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel

Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley, recibirán el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Esta contribución parafiscal se justifica en el beneficio individualizable que para los operadores y proveedores citados representa la maximización del uso de las redes de telecomunicaciones y el incremento de los usuarios de servicios de comunicaciones impulsados por la ejecución de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad. Estos proyectos representan actividades inherentes al Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La administración tributaria de esta contribución especial parafiscal será la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para esta contribución resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Los contribuyentes de esta contribución son los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, que realizan el hecho generador de esta contribución al desarrollar las actividades ya mencionadas y recibir el beneficio



individualizable de la actividad estatal.

La contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tramos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda.

La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

La tarifa será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.

En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.

La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel y girarlos a Fonatel dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a dicha cuenta. La recaudación de esta contribución parafiscal no tendrá un destino ajeno a la financiación de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal."

- III. Que los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal."

"ARTÍCULO 32.- Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad

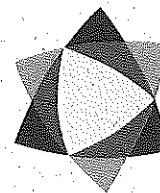
Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes:

- a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.*
- b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.*
- c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.*
- d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha."*

- IV. Que el reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad ha establecido en su artículo 16, los principios orientadores para la ejecución de los recursos:

"Artículo 16.- Principios que orientan la asignación de los recursos

La asignación de los recursos y la administración del Fonatel se orientarán por los siguientes principios:



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

- a) *Transparencia. Los recursos del Fonatel serán administrados a través de mecanismos que garanticen su adecuada fiscalización.*
- b) *Asignación eficiente de recursos. Los recursos del Fonatel serán asignados a los programas o proyectos que ofrezcan mayor cobertura, solución técnica más eficiente, menores tarifas a los usuarios finales y menores transferencias del fondo.*
- c) *Igualdad de oportunidades. La selección de los operadores o proveedores de servicios y de las poblaciones beneficiadas por los programas o proyectos con cargo al Fonatel se basará en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades.*
- d) *Innovación tecnológica. Los proyectos y programas financiados con recursos del Fonatel deberán ajustarse al desarrollo y necesidades del mercado y al avance tecnológico."*

V. Que el reglamento de acceso universal servicio universal y solidaridad ha establecido en su artículo 18, la necesidad de formular un plan anual que será aprobado por el Consejo de la SUTEL. Al respecto el citado artículo indica que:

"Artículo 18.- Plan Anual de proyectos y programas con cargo al Fonatel: Las metas y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones se concretarán en programas y proyectos en un plan anual. Este será aprobado por el Consejo de la Sutel, siendo responsable de velar por su cumplimiento. La Sutel realizará los estudios que estime pertinentes a fin de identificar los programas y proyectos con cargo al Fonatel.

La Sutel recibirá información sobre las necesidades en las áreas de telecomunicaciones de parte de las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gubernamentales..."

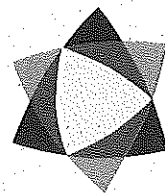
Que el acceso universal y servicio universal, poseen como fin último la posibilidad de que en igualdad de condiciones todos los habitantes obtengan el máximo provecho del acceso a los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento (servicios de salud, educación, ambiente equilibrado, ejercicio de derechos fundamentales, productividad, otros) para el desarrollo una sociedad equitativa, lo que conlleva al necesario abordaje integral de las diferentes brechas (acceso, uso, productividad, otras).

Precisamente la ley general de telecomunicaciones establece la imperiosa obligación de procurar que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia y lograr índices de desarrollo de telecomunicaciones similares a los países desarrollados.

Así importantes entes como la OCDE definen la brecha digital como "...la diferencia entre los individuos, hogares, empresas y áreas geográficas, en los diferentes niveles socioeconómicos, en relación tanto con sus oportunidades de acceso a tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como al uso de la Internet para una amplia variedad de actividades." (Understanding The Digital Divide, OECD, 2001). Otro ente referente en la materia, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) habla de cuatro dimensiones de la brecha digital: 1) brecha de acceso, 2) brecha de conocimiento, 3) brecha de uso productivo, y 4) brecha de impacto

En este sentido el reglamento establece que los recursos del fondo además de aplicarse para cumplir los objetivos definidos en el artículo 32 de la Ley 8642 y las metas que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, los recursos del Fonatel podrán aplicarse al financiamiento de otros aspectos necesarios que forman parte integral de las políticas públicas, planes y programas.

VI. En esta línea, el Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad establece en su artículo 20 que:



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

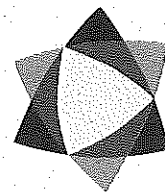
"Artículo 20.- Financiamiento de proyectos con recursos del Fonatel

Además de aplicarse para cumplir los objetivos definidos en el artículo 32 de la Ley 8642 y las metas que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo de la Telecomunicaciones; de lo anterior, dicho los recursos del Fonatel podrán aplicarse al financiamiento de las etapas de inversión, operación o mantenimiento y/o a las actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, pudiendo abarcar entre otros, estudios técnicos, adquisición de equipos, materiales, obras civiles, así como programas de sensibilización, difusión y capacitación necesarios para el correcto cumplimiento de las Agendas digitales y de solidaridad, que forman parte integral de dicho plan."

- VII. Que la Dirección General de FONATEL para los efectos del proceso realizó la apertura del expediente: **GCO-FON-CTP-01286-2016**.

DISPONE:

1. Dar por recibido el oficio 6862-SUTEL-DGF-2016 del 14 de setiembre de 2016, mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite el "Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al 2016, pagadera en el 2017, el cual contiene como anexo el Plan Anual de Proyectos y Programas 2017-2022.
2. Aprobar en todos los extremos el "Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2016, pagadera en el 2017.
3. Aprobar en todos los extremos el Anexo 1, el que corresponde al "Plan Anual de Proyectos y Programas 2017", que contiene la propuesta de los programas y proyectos con las proyecciones 2017-2022.
4. Aprobar la propuesta de fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2016 y pagadera en el 2017, en el **1.5%** (uno punto cinco por ciento) sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
5. Avalar el proceso y cronograma de actividades expuesto en el Informe seguido por la Dirección General de FONATEL para esta fijación y continuar ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) con los trámites de audiencia pública para este proceso de fijación.
6. Solicitar a la Dirección General de Participación del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos ARESEP proceder a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de audiencia pública para la fijación de la contribución parafiscal para el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al periodo 2016, pagadera en el 2017, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, artículo 39 y artículos 73, inciso h) y 81, de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
7. Solicitar el apoyo de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en las gestiones de autorización ante el Poder Judicial para el uso de las instalaciones y los equipos que se requieran para los servicios de videoconferencia.
8. Autorizar expresamente a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para que, con el fin de darle un trámite ágil y efectivo a este proceso de audiencia, proceda con la elaboración del acta, la elaboración de informes y, eventualmente, la elaboración de resoluciones de prevención de requisitos formales o de rechazo de posiciones.
9. Dejar establecido que para este trámite se ha procedido con la preparación del expediente en SUTEL con la identificación GCO-FON-CTP-01286-2016. El informe y los acuerdos del Consejo



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

correspondientes al proceso, constarán en este expediente.

10. Comunicar el presente acuerdo a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y a la Dirección de Protección al Usuario.
11. Remitir copia de este acuerdo al expediente GCO-FON-CTP-01286-2016.
12. Comunicar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica en lo que respecta al Plan Anual de Proyectos y Programas que contiene el presupuesto para el Fideicomiso, y solicitar la ejecución del 100% al 2017. En caso que se presenten aspectos exógenos que limiten su avance en la ejecución, comunicarlos con periodicidad, lo cual permita a la SUTEL el monitoreo y la implementación de acciones para lograr los objetivos propuestos.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

4.4 Borrador de respuesta al Banco Nacional sobre el caso de la empresa precalificada Claro CR Telecomunicaciones S.A., en el Programa Hogares Conectados.

Continuando con el orden del día, el señor Presidente hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 7016-SUTEL-DGF-2016 del 22 de setiembre del 2016, adjunto al que la Dirección General de Fonatel remite un borrador de respuesta al oficio DFE-1264-206, recibido el 1 de junio del 2016, del Banco Nacional de Costa Rica sobre el caso de la empresa precalificada Claro CR Telecomunicaciones, S.A. en el Programa Hogares Conectados.

Al respecto el señor Pineda Villegas brinda una explicación dentro de la cual destaca que a raíz del oficio remitido por el Banco Nacional de Costa Rica la Dirección a su cargo procedió a elaborar un borrador de respuesta. Señala la importancia de que los Asesores del Consejo puedan llevar a cabo una revisión del texto, sobre todo tomando en cuenta la existencia de temas legales importantes.

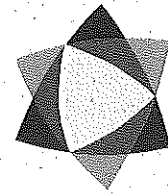
Jorge Brealey hace ver que, en su caso, ya había estado revisando la propuesta y tiene algunas valoraciones que pueden ser incorporadas. Agrega que, en términos legales, se pueden ver dos preocupaciones, un contrato que es inestimable, que no se sabe hasta dónde se van a asumir las responsabilidades y los compromisos, no puede tener un poder ilimitado, por lo cual hay que valorar un mecanismo distinto. Y el otro es con respecto de los usuarios, el programa nace para que varios operadores participen, si uno de esos operadores llega a cierta cantidad de suscriptores y ya no puede aceptar más, se le estaría limitando al usuario el acceso al servicio.

Don Manuel Emilio Ruiz hace ver que en aquellas zonas donde hay solo un operador, y en determinado momento ese operador llega a su límite de suscriptores, se le estaría sesgando el derecho de acceso a los usuarios. Tal es el caso en la zona Norte, donde Claro es el único operador que brinda el servicio, y como Fonatel marcó esa condición, otros operadores no pueden brindar el servicio.

Luego de que se refiriera a los problemas de base de datos, argumenta que debemos ser más creativos, buscar información en otras instituciones (académicas, fundaciones que atienden a adultos mayores, etc.), para conocer más de las necesidades de servicios que podrían brindarse en la zona.

Al ser las 12:00 horas se retira la señorita Ivannia Morales, Asesora del Consejo, con la venia del Presidente, para atender otros asuntos propios de sus funciones.

De inmediato se tuvo un cambio de impresiones dentro del cual se analizó el tema de la firma mancomunada en la formalización contractual de los consorcios, luego de lo cual hubo consenso en realizar algunos ajustes a la propuesta del acuerdo elaborado por la Dirección General de Fonatel, en



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

los términos indicados en esta oportunidad.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en los comentarios y sugerencias que se hicieron en esta oportunidad, dispone, por mayoría:

ACUERDO 010-052-2016

En relación con la formalización de la participación de los consorcios El Orbe S.A., CLARO – BRIGHTSTAR y CLARO – Componentes El Orbe, en el Programa Hogares Conectados y el oficio DFE-1223-2016 del Banco Nacional de Costa Rica en su condición de fiduciario del Fideicomiso de FONATEL y el oficio 7016-SUTEL-DGF-2016, con fecha 22 de setiembre del 2016, de la Dirección General de FONATEL, este Consejo acuerda los siguiente:

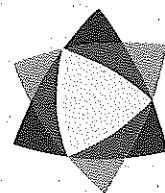
CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 32, inciso b) de la Ley General de Telecomunicaciones establece como uno de los *objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad*, el:

“b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.”
- II. A fin de cumplir con el objetivo de ley anterior en materia de servicio universal, el Consejo de SUTEL aprobó crear el Programa de Promoción del Uso de Servicios de Telecomunicaciones para Poblaciones Vulnerables (en adelante, Programa Hogares Conectados)
- III. El programa Hogares Conectados es una iniciativa que involucra, tanto entes del sector público como empresas del sector privado. Los grupos identificados son SUTEL, Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Unidad de Gestión del Banco Nacional (fiduciario del Fideicomiso de Fonatel), los proveedores del servicio de telecomunicaciones registrados en el Programa y los beneficiarios debidamente identificados y priorizados por el IMAS. En la siguiente tabla, podemos visualizar las especificaciones de roles y funciones para cada uno de los involucrados mencionados anteriormente:

Tabla 1. Involucrados en el Programa

Involucrado:	Rol	Obligaciones:
SUTEL	Director del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Coordina con el gerente del programa, los socios estratégicos y los colaboradores • Supervisa la gestión del programa • Promueve la realización de acciones • Instruye al gerente del programa • Avala los resultados y decisiones del gerente del programa
Fiduciario/UG	Administrador del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión operativa y financiera • Supervisa la operación del programa • Capacitación a proveedores sobre operativa del programa • Resuelve consultas y solicitudes acerca de la operación del programa
IMAS	Socio Estratégico	<ul style="list-style-type: none"> • Selección de beneficiarios • Construcción y actualización de la base de datos de beneficiarios • Construcción y hospedaje de la herramienta tecnológica • Promoción y divulgación del Programa • Remisión de beneficiarios a los proveedores • Acompañamiento y seguimiento de beneficiarios • Asesoría a directores y el gerente del Programa en la atención de poblaciones vulnerables



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

Involucrados	Rol	Compromisos
Proveedores de telecomunicaciones	Socio Estratégico	<ul style="list-style-type: none"> Ofrecer las prestaciones del programa por 36 meses con el usuario final Promover el servicio Brindar servicio de garantía y soporte de la computadora durante los primeros 12 meses de adquirido el servicio Brindar servicio de garantía y soporte del CPE otorgado al hogar durante los 36 meses del servicio
Hogares Q1-Q3	Beneficiados	<ul style="list-style-type: none"> Suscripción de contrato de adhesión y firma de la "Declaración de Compromiso" con el Programa Hacer uso adecuado de las prestaciones del Programa Asumir el copago del precio de las prestaciones del Programa Generar al menos el tráfico mínimo de datos requerido para mantenerse en el Programa Informarle al proveedor de servicios en caso de retiro anticipado y/o cambio de proveedor En caso de falla de la computadora gestionar la garantía de acuerdo a lo establecido por el proveedor

Fuente: Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), 2015

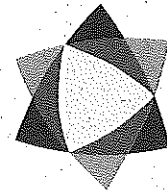
- IV. El beneficio del Programa Hogares Conectados consiste en el otorgamiento de un dispositivo computacional y el servicio de Internet, ambos elementos subsidiados por un monto dependiendo del quintil socioeconómico al que pertenece el hogar beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, si el cliente ya tiene servicio con el operador y realiza la solicitud de ser incluido en el Programa Hogares Conectados y es sujeto del beneficio; el operador está en la obligación de otorgarlo.
- V. Es responsabilidad del operador solicitar al beneficiario que firme el contrato de servicio homologado, así como el Documento de Compromiso referente al Programa Hogares Conectados, denominado "Declaración de Compromiso del Beneficiario". El beneficiario realizará el pago correspondiente del servicio de Internet y por el equipo suministrado, según las condiciones de cada operador. El operador mantendrá en operación el servicio de Internet para los beneficiarios que se han suscrito, según el contrato establecido.

Como puede observarse la relación subyacente por el servicio de internet y dispositivo de acceso es la del operador y proveedor del servicio registrado en el Programa y el usuario beneficiario.

Los proveedores participantes del Programa son socios estratégicos en el entendido de que forman parte de un programa que promueve el uso de internet bajo el suministro de subsidio al usuario, por lo que no se trata de una contratación directa de bienes y servicios entre la Administración y el proveedor.

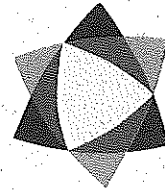
Como puede observarse se trata de un programa de subsidio al usuario final coordinado con los operadores y no de proyectos para promover la realización de obras y la prestación de servicios. El programa lo constituye un conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios destinados a lograr que el usuario final objetivo adquiera y haga uso del servicio de internet.

Los proyectos los constituyen obras y servicios que cuya realización o prestación se adjudica a un sólo operador mediante concurso público, lo que implica la exclusión de los operadores que participaron en el proceso concursal. El programa social como Hogares Conectados se diferencia en que su estructuración requiere incentivar la participación de la mayor cantidad de operadores para asociarse y formar parte de una articulación de acciones para el otorgamiento de subsidios a los beneficiarios del programa. En este sentido, el proceso de registro al programa no tiene por objeto una selección por asignación competitiva ni excluyente como el concurso público. Más bien, se trata de un mecanismo cuya finalidad no es la contratación de bienes y servicios por el Fondo, sino que el objetivo es entregar subsidios a los usuarios para que éstos puedan tener acceso y adquieran los


SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

servicios de telecomunicaciones. Estos usuarios requieren del subsidio como elemento esencial de programa para lo cual es necesario la colaboración de los operadores y otras entidades.

- VI.** El Programa de Hogares Conectados pasó a formar parte del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones y el Ministerio de Educación Pública considera que reviste un interés educativo.
- VII.** En este sentido, el Programa Hogares Conectados efectivamente ha sido concebido como un programa que beneficia a las poblaciones objetivo de ley, sobre todo las más vulnerables y de zonas rurales y no rentables. Para ello, el programa define las poblaciones que serán beneficiadas con el fin de reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- VIII.** La implementación del Programa Hogares Conectados se inició mediante el proceso de precalificación de participantes número 2015RPP-000001-SUTEL; el cual establece los lineamientos del programa y gestión de los subsidios a las personas sujetos del programa, así como los proveedores participantes.
- IX.** La publicación del programa y la invitación para participar del mismo, se llevó a cabo en el diario oficial La Gaceta N° 102 del 28 de mayo de 2015; realizándose la apertura de las propuestas el 14 de agosto de 2015.
- X.** Mediante el acuerdo del Consejo No. 022-050-2015, tomado en la sesión ordinaria No. 050-2015 del 16 de setiembre de 2015, se aprobó la conformación del registro de proveedores participantes, de la siguiente forma:
- COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUÍZ
 - TELECABLE ECONÓMICO TVE S.A.
 - TELEVISORA DE COSTA RICA S.A. (CABLETICA)
 - MILLICOM CABLE COSTA RICA S.A. (TIGO)
 - COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL LOS SANTOS R.L.
 - COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS (COPELESCA)
 - INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
 - COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE, R.L.
 - CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. y BRIGHTSTAR COSTA RICA LIMITADA (CONSORCIO CLARO – BRIGHTSTAR)
 - CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. y COMPONENTES EL ORBE S.A. (CONSORCIO CLARO – Componentes El Orbe)
- XI.** La mayor participación de proveedores permite extender el programa a beneficiarios en todo el territorio nacional. La existencia de zonas donde solo existe un proveedor requiere que la mayor cantidad de proveedores formen parte de este programa solidario y de servicio universal. Aunque la participación es voluntaria es importante incentivar su participación y requerir solo aquellas condiciones razonables y necesarias para cumplir con los objetivos del programa y realizar las prestaciones de las obligaciones o compromisos que requiere que los proveedores asuman para formar parte de este programa.
- XII.** El 24 de mayo de 2016, el Banco Nacional en su condición de fiduciario del Fideicomiso de gestión de FONATEL, mediante el oficio DFE-1219-2016, procedió a enviar a SUTEL, la copia de cada uno de los contratos firmados con los operadores precalificados, con excepción de los contratos de los consorcios CLARO – BRIGHTSTAR y CLARO – Componentes El Orbe.
- XIII.** El 25 de mayo de 2016, el Banco Nacional, mediante el oficio DFE-1223-2016, le solicitó a SUTEL, instrucciones en cuanto a los contratos con los consorcios CLARO – BRIGHTSTAR y CLARO – Componentes El Orbe; por cuanto en ambos contratos, los consorcios incluyeron una cláusula que indica lo siguiente: *“El monto máximo por concepto de subsidio al cual podrá acceder el CONSORCIO*



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

CLARO-EL ORBE, en su condición de proveedor registrado del Programa Hogares Conectados, será de un total de US\$2,500,000.00 (dos millones y medio de dólares americanos)."

El Banco considera que el contrato "sufrió una modificación, además no existe el respectivo estudio para la determinación del monto, el documento no cuenta con el consecutivo que se le asigna por parte de esta Dirección y en el contrato enviado inicialmente el documento presenta una corrección manual en la fecha de firma".

Cabe aclarar que la modificación que menciona el Banco es al borrador del documento de formalización del contrato y no de un contrato en ejecución. Adicionalmente, es importante destacar que el contrato en cuestión tiene por objeto la formalización de la participación al Programa de Hogares Conectados y no es en sentido estricto un contrato público para adquirir bienes y servicios. Sobre este particular obsérvese lo indicado *supra* Considerandos III, IV y V.

XIV. El 25 de mayo de 2016, el Consejo de SUTEL, mediante el acuerdo N° 028-028-2016, acordó:

"(...)

3) Solicitar al Banco Nacional, en su condición de ente responsable de suscribir los contratos con los operadores precalificados para brindar los beneficios del Programa Hogares Conectados, un informe sobre el estado de la suscripción de los contratos entre el Banco y los operadores; y que:

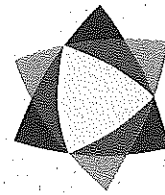
- a. Valore las opciones para que aquellos casos en los que se pre clasificaron operadores y no se haya suscrito el contrato correspondiente, el mismo pueda ser firmado durante la fase del plan piloto.*
- b. Remitir las propuestas a este Consejo para ser conocida y valorar la recomendación e instrucción..."*

XV. En atención a lo indicado en el punto anterior, la Dirección General de FONATEL, procedió a hacer un análisis sobre opciones tendientes a resolver el caso de la firma de los contratos con los consorcios CLARO – BRIGHTSTAR y CLARO – Componentes El Orbe, para su respectiva incorporación en la ejecución del Programa Hogares Conectados.

En primer lugar, la Dirección General de FONATEL considera que no es conveniente prohibir al consorcio CLARO – BRIGHTSTAR y CLARO – Componentes El Orbe delimitar la estimación de del contrato de filiación al programa. Lo anterior por cuanto tal y como lo ha dispuesto el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) en sus reportes de enlaces y cogestores, se han dado casos de hogares que pueden formar parte del Programa en zonas como Upala, Sarapiquí y San Carlos, y no contarían cuentan con cobertura del programa para los servicios de telecomunicaciones ofrecidos en esas zonas. En consecuencia, los objetivos y prestaciones del Programa Hogares Conectados no se estarían alcanzando y realizando en estas zonas, lesionando los derechos de servicio universal de los usuarios que viven esas zonas, toda vez que el único operador que brinda servicios de telecomunicaciones en dichas zonas es la empresa Claro CR Telecomunicaciones S.A., la cual fue la adjudicataria de los proyectos del Programa 1, Comunidades Conectadas, y por consiguiente, la única empresa que en la actualidad brinda esos servicios en dichas comunidades.

Por otra parte, la Dirección General de FONATEL, recomienda delimitar la estimación contractual de los consorcios CLARO – BRIGHTSTAR y CLARO – Componentes El Orbe, para que puedan participar y afiliarse al Programa Hogares Conectados.

XVI. El programa a la fecha cuenta con una cantidad de 2292 hogares beneficiarios, incorporados por las empresas proveedoras de servicios que se encuentran participando en él. Para el máximo aprovechamiento de la oportunidad de cobertura del beneficio a los usuarios objetivo, estima este Consejo que el acuerdo o negocio jurídico se lleva a cabo formalizando el contrato respectivo por la suma de US\$10.000.000 (diez millones de dólares).

**SESIÓN ORDINARIA 052-2016**
22 de setiembre del 2016

En virtud de las razones expuestas, entre otras, la naturaleza de la relación de los proveedores que participan y afilian al programa, teniendo en cuenta que el objetivo del programa es el otorgamiento de subsidio a los usuarios beneficiarios; se puede concluir que la limitación de responsabilidad de los proveedores que voluntariamente se afilian al programa no debe impedir su participación. Los proveedores de telecomunicaciones no son los beneficiarios del subsidio, son los socios o aliados estratégicos que colaboran en la articulación de la entrega del mismo a la población objetivo del programa. De esta manera, la restricción o limitación no es razonable, pues no sería una medida necesaria, idónea y proporcionada para alcanzar el objetivo del programa. Entiéndase que tal prohibición dejaría por fuera del programa a beneficiarios de ciertas zonas del país y sobre todo, la medida representa una carga o una obligación desproporcionada al mismo consorcio y sobre todo a la población objetivo.

- XVII.** La delimitación o establecimiento de un límite económico a los contratos de los consorcios CLARO – BRIGHTSTAR y CLARO – Componentes El Orbe, requiere que en su fase de ejecución que el Banco Nacional, en su condición de co-contratante y obligado a realizar los pagos correspondientes, lleve un control sobre cada uno de los desembolsos que se realicen a dichos consorcios.

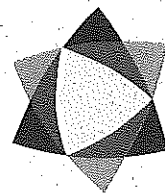
En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos anteriores, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,

RESUELVE

1. Dar por recibido el oficio del Banco Nacional, DFE-1264-2016 (NI: 05756-2016), relacionado con la solicitud de instrucciones sobre la representación de la empresa precalificada Claro CR Telecomunicaciones S.A., para la firma de los contratos que permitirían a los consorcios CLARO – BRIGHTSTAR y CLARO – Componentes El Orbe, su participación en el Programa Hogares Conectados.
2. Dar por conocido el oficio 07016-DGF-SUTEL-2016 de la Dirección General de FONATEL, mediante el cual se remite al Consejo, la propuesta de respuesta al oficio del Banco Nacional, y en el que se analizan las opciones para solventar el caso de los consorcios precalificados CLARO – BRIGHTSTAR y CLARO – Componentes El Orbe, para su incorporación en el Programa Hogares Conectados.
3. Solicitar al Banco Nacional que proceda con la formalización contractual de los consorcios CLARO-BRIGHTSTAR y CLARO-Componentes El Orbe, para la ejecución del Programa Hogares Conectados, estableciendo una estimación a los mismos hasta de US\$10.000.000,00 (diez millones de dólares).
4. Notificar al Banco Nacional de Costa Rica y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-SPV-01309-13.

NOTIFÍQUESE**ARTÍCULO 5****PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.**

- 5.1 Reunión presencial para la coordinación fronteriza con la República de Panamá.**


SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo la solicitud de representación internacional de los funcionarios Adrián Acuña Murillo, Mónica Salazar Angulo y Esteban González Guillén, en la sesión de trabajo con la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de Panamá y el Viceministerio de Telecomunicaciones, la cual se efectuará en Panamá. Al respecto se conocen los siguientes documentos:

- a) 7012-SUTEL-DGC-2016, con fecha 22 de setiembre del 2016, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la solicitud de representación internacional de los funcionarios Adrián Acuña Murillo, Mónica Salazar Angulo y Esteban González Guillén, en la sesión de trabajo con la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de Panamá y el Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT, la cual se celebrará en la ciudad ¿de David?, provincia de Chiriquí, en Panamá, los días 19 y 20 de octubre del 2016. Lo anterior, con el fin de discutir las propuestas sobre el uso del espectro radioeléctrico en la zona fronteriza.
- b) Agenda de la Reunión Presencial.

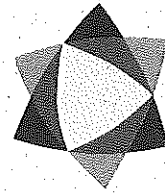
Interviene el señor Glenn Fallas, quien explica los detalles de la actividad y la conveniencia de la participación de los funcionarios Acuña Murillo, Salazar Angulo y González Guillén. Presenta un detalle de los costos del viaje, viáticos, así como de gasolina e indica que los gastos correspondientes serán cargados a la Unidad Administrativa de Espectro de la Dirección General de Calidad.

Conforme lo anterior, el Consejo determina que, dada la necesidad de proceder con los trámites respectivos a la brevedad, que el acuerdo que se adopte sea con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

En vista de la documentación conocida en esta oportunidad y la explicación brindada por el señor Glenn Fallas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 011-052-2016

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a) 07012-SUTEL-DGC-2016, con fecha 22 de setiembre del 2016, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la solicitud de representación internacional de los funcionarios Adrián Acuña Murillo, Mónica Salazar Angulo y Esteban González Guillén, en la sesión de trabajo con la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de Panamá y el Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT, la cual se celebrará en la ciudad Chiriquí, provincia de Panamá, los días 19 y 20 de octubre del 2016. Lo anterior, con el fin de discutir las propuestas sobre el uso del espectro radioeléctrico en la zona fronteriza.
 - b) Agenda de la Reunión Presencial.
2. Autorizar a los funcionarios Adrián Acuña Murillo, Mónica Salazar Angulo y Esteban González Guillén a participar en la actividad señalada en el inciso a anterior.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que cubra a los funcionarios Acuña Murillo, Salazar Angulo, González Guillén, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, los rubros de llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además, se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

para tal fin.

Costo por 3 funcionarios		
Viáticos en el Exterior		
Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Viáticos (\$199) *2 días	1 194,00	672 222,00
Viáticos (\$79,6) * 1 días	238,80	134 444,40
Imprevistos	100,00	56 300,00
TOTAL	1 532,80	862 966,40
Viáticos en Costa Rica		
Paso canoas (¢15,300) * 1 día		¢ 45 900

4. A lo anterior se le debe sumar el dinero requerido para la gasolina, el cual se estima un total de ¢100.000.00 (\$179.28).
5. Los gastos correspondientes serán cargados a la Unidad Administrativa de Espectro de la Dirección General de Calidad.
6. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si los funcionarios Adrián Acuña Murillo, Mónica Salazar Angulo y Esteban González Guillén, lo consideran pertinente, podrán gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
7. Corresponde a los funcionarios Adrián Acuña Murillo, Mónica Salazar Angulo y Esteban González Guillén realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago.
8. Solicitar a la Dirección General de Operaciones, que se sirva realizar los trámites correspondientes con el fin de que un vehículo de uso oficial de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica, pueda ingresar a territorio panameño a partir del día 18 de octubre del año en curso y regresar nuevamente a suelo costarricense a más tardar el día 21 de octubre del 2016, luego de la actividad que se señala en el numeral 1.
9. Los funcionarios autorizados para conducir el vehículo son Esteban González Guillén, cédula 2-0561-0782 y Adrián Acuña Murillo cédula 1-1301-0927.

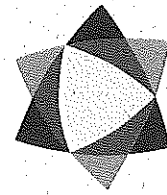
ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

5.2 Informe sobre consultas relacionadas con la "Propuesta de canon de reserva del espectro radioeléctrico 2017 pagadero 2018".

Seguidamente el señor Presidente hace del conocimiento de los Miembros del Consejo, el informe sobre las consultas relacionadas con la "Propuesta de canon de reserva del espectro radioeléctrico 2017 pagadero 2018".

Al respecto se presentan los siguientes documentos:

- a. Oficio MICITT-DVMT-OF-379-2016 de fecha 12 de setiembre de 2016, relacionado con las


SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

consultas del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – MICITT, con respecto al Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2017 pagadero 2018.

- b. Oficio 7021-SUTEL-DGC-2016 de fecha 22 de setiembre del 2016, mediante el cual los señores Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, presentan a los Miembros del Consejo el informe sobre las consultas relacionadas con la propuesta de "Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2017 pagadero 2018".

El señor Glenn Fallas señala que en el tema que les ocupa, trabajaron conjuntamente con la Dirección General de Operaciones en lo relacionado con el presupuesto.

Explica que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – MICITT, realizó varias consultas con respecto a la propuesta de canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2017 pagadero el 2018, las cuales se explicarán a través del oficio 7021-SUTEL-DGC-2016, donde se explica la metodología de costos para la Superintendencia, los montos recaudados versus lo calculado por concesionario en los últimos años, el uso de superávit, consignación expresa de las razones que justifican el incremento salarial del 3% en cada semestre y aclaración sobre inflación, el detalle de los proyectos plurianuales incluidos en el Plan Operativo Institucional, así como de los proyectos POI 2017 del Área de Espectro.

Se da un intercambio de impresiones conforme el cual los señores Miembros del Consejo consideran necesario que el acuerdo que se adopte, sea en firme, toda vez que se debe comunicar cuanto antes al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2), Artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

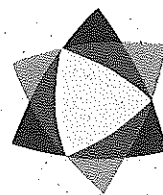
Conocido en detalle el tema presentado, el Consejo, por unanimidad, dispone:

ACUERDO 012-052-2016

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a. Oficio MICITT-DVMT-OF-379-2016 de fecha 12 de setiembre de 2016, relacionado con las consultas del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones – MICITT, con respecto al Proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2017 pagadero 2018.
 - b. Oficio 7021-SUTEL-DGC-2016 de fecha 22 de setiembre del 2016, mediante el cual los señores Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, presentan a los Miembros del Consejo el informe sobre las consultas relacionadas con la propuesta de "Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2017 pagadero 2018".
2. Aprobar el oficio 7021-SUTEL-DGC-2016 de fecha 22 de setiembre del 2016, mediante el cual los señores Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones y Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, presentan a los Miembros del Consejo el informe sobre las consultas relacionadas con la propuesta de "Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2017 pagadero 2018".
3. Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones – MICITT, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

- 5.3 **Recomendación para el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta (varias empresas).**



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

El señor Presidente somete a valoración del Consejo, las recomendaciones presentadas por la Dirección General de Calidad para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta. Sobre el tema, se da lectura a los oficios que se detallan a continuación:

- 1) 06850-SUTEL-DGC-2016, Empresa CEMEX (Costa Rica), S.A.
- 2) 06856-SUTEL-DGC-2016, Empresa Compañía Carbachez e hijos EIRL

De inmediato, el señor Fallas Fallas explica los principales aspectos técnicos de cada caso en particular; señala que se trata de frecuencias de radiocomunicación de banda angosta, de uso no comercial, detalla los principales aspectos analizados en los estudios efectuados por la Dirección General de Calidad y los resultados obtenidos de los mismos, con base en los cuales se determina que tales solicitudes se ajustan a lo que establece la normativa vigente.

En vista de lo anterior, señala que la recomendación de la Dirección General de Calidad es que el Consejo proceda con la remisión de los respectivos dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo.

Analizados los casos a partir de la documentación presentada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 013-052-2016

Dar por recibidos las recomendaciones para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta presentadas por la Dirección General de Calidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) 6850-SUTEL-DGC-2016, Empresa CEMEX (Costa Rica), S.A.
- 2) 6856-SUTEL-DGC-2016, Empresa Compañía Carbachez e hijos EIRL

NOTIFIQUESE

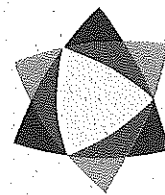
ACUERDO 014-052-2016

En relación con el oficio GCP-217-2013 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-06024-2013, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Cemex (Costa Rica), S.A., con cédula jurídica 3-101-18809, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER- 00272-2013; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 24 de julio del 2013, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio GCP-217-2013, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 6850-SUTEL-DGC-2015, de fecha 14 de setiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

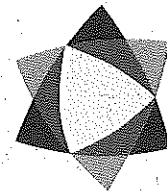

SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones; Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones; Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 1. *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 2. *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 3. *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 4. *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 5. *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 6. *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 7. *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 8. *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 9. *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 6850-SUTEL-DGC-2015 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(")

6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

1. *Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 453,0500 MHz y RX 458,0750 MHz (modalidad de repetidora), en el rango de 450 MHz a 470 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa CEMEX (COSTA RICA), S.A., con cédula jurídica N° 3-101-18809.*



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

Tabla 1. Recurso recomendado para ser asignado a la empresa CEMEX (COSTA RICA). S.A. Recurso recomendado para ser asignado a la empresa CEMEX (COSTA RICA). S.A.

	Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)
Transmisión (TX)	458,0750	8,5
Recepción (RX)	453,0500	8,5
Tipo de modulación habilitada: Análoga		

- Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.
- Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 6850-SUTEL-DGC-2015, de fecha 14 de setiembre del 2016, con respecto al otorgamiento de permiso para uso de bandas del servicio de comunicación aeronáutica en los equipos de radiocomunicación de la empresa Cemex (Costa Rica), S.A.

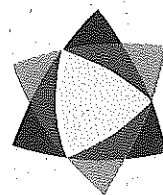
SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio GCP-217-2013 tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- Otorgar a la empresa CEMEX (COSTA RICA), S.A., con cédula jurídica N° 3-101-18809, el permiso de derecho de uso de las siguientes frecuencias:

Tabla 2. Recurso disponible para ser asignado a la empresa CEMEX (COSTA RICA) S.A. Recurso disponible para ser asignado a la empresa CEMEX (COSTA RICA) S.A.

	Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)
Transmisión (TX)	458,0750	8,5
Recepción (RX)	453,0500	8,5
Tipo de modulación habilitada: Análoga		

- Se le indica, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00272-2013 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 015-052-2016

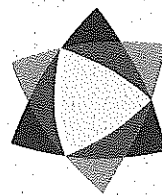
En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-248-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-06870-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Compañía Carbachez e Hijos EIRL, con cédula jurídica 3-105-175606, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01796-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 11 de agosto de 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-248-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 06856-SUTEL-DGC-2016, de fecha 14 de setiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

1. Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
2. Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
3. Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
4. Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
5. Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
6. Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
7. Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
8. Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
9. Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 06856-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

()

- b. Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la siguiente tabla, mismas que se encuentran en el rango de 138 MHz a 144 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa Compañía Carbachez e Hijos E.I.R.L. con cédula jurídica N° 3-105-175606.

Tabla 3. Recurso disponible para ser asignado a la empresa Compañía Carbachez e Hijos E.I.R.L.

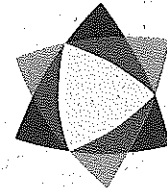
	Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)
Transmisión (TX)	141,5375	8,5
Recepción (RX)	138,5250	8,5
Tipo de modulación habilitada: Análoga		

- c. Indicar al Poder Ejecutivo que basados en lo establecido en el artículo 6, inciso 9), de la Ley General de Telecomunicaciones -LGT- (Ley N° 8642) y el criterio de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, las empresas de la siguiente tabla corresponden a un grupo de interés económico.

Tabla 4. Empresas que conforman un grupo de interés económicos.

Empresa	Cédula jurídica
Compañía Carbachez e Hijos E.I.R.L.	3-105-175606
Transportes Pital Ciudad Quesada S.A.	3-101-166349

- d. Recomendar al Poder Ejecutivo, proceder a habilitar el uso del recurso radioeléctrico recomendado a la empresa Compañía Carbachez e Hijos E.I.R.L. con cédula jurídica N° 3-105-175606, a las demás



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

sociedades que conformen un grupo de interés económico con esta, según la tabla anterior, tomando en cuenta la definición de red privada de telecomunicaciones indicada en el artículo 6, inciso 20) de la Ley General de Telecomunicaciones (excluye la prestación y explotación de estos servicios a terceros).

- e. *Recomendar al Poder Ejecutivo que se disponga entre las condiciones del título habilitante, la obligación del permisionario de mantener actualizado el listado de las empresas que conforman el grupo de interés económico, tanto adiciones como reducciones de empresas.*
 - f. *Indicar al Poder Ejecutivo, que advierta al permisionario que en caso de reportar una empresa que no utilice la red de telecomunicaciones o poseer empresas que se encuentren utilizando el sistema sin la debida validación por parte del Poder Ejecutivo, estaría incurriendo en una infracción grave con base en lo dispuesto en el artículo 67, inciso b), sub-inciso 1), en cuanto a operar redes de forma distinta a lo establecido en su título habilitante.*
 - g. *Indicar al Poder Ejecutivo, que las empresas del grupo de interés económico en estudio, deberán usar el espectro radioeléctrico de conformidad con lo dispuesto en el presente criterio técnico.*
 - h. *Indicar al Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.*
 - i. *Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*
- V. *Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.*

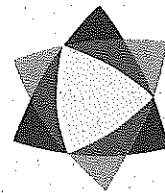
POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 06856-SUTEL-DGC-2015, de fecha 14 de setiembre del 2016, con respecto al otorgamiento de permiso para uso de bandas del servicio de comunicación aeronáutica en los equipos de radiocomunicación de la empresa Compañía Carbachez e Hijos E.I.R.L.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-OF-248-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

- a. Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias indicadas en la siguiente tabla, mismas que se encuentran en el rango de 138 MHz a 144 MHz en modulación análoga, a la luz de lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016), para uso no comercial por parte de la empresa Compañía Carbachez e Hijos E.I.R.L. con cédula jurídica N° 3-105-175606.

Tabla 5. Recurso disponible para ser asignado a la empresa Compañía Carbachez e Hijos E.I.R.L.

	Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)
Transmisión (TX)	141,5375	8,5
Recepción (RX)	138,5250	8,5
Tipo de modulación habilitada: Análoga		

- b. Se le informa, que basados en lo establecido en el artículo 6, inciso 9), de la Ley General de Telecomunicaciones -LGT- (Ley N° 8642) y el criterio de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, las empresas de la siguiente tabla corresponden a un grupo de interés económico.

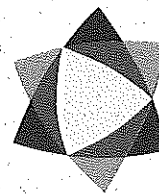
Tabla 6. Empresas que conforman un grupo de interés económicos.

Empresa	Cédula jurídica
Compañía Carbachez e Hijos E.I.R.L.	3-105-175606
Transportes Pital Ciudad Quesada S.A.	3-101-166349

- c. Proceder a habilitar el uso del recurso radioeléctrico recomendado a la empresa Compañía Carbachez e Hijos E.I.R.L. con cédula jurídica N° 3-105-175606, a las demás sociedades que conformen un grupo de interés económico con esta, según la tabla anterior, tomando en cuenta la definición de red privada de telecomunicaciones indicada en el artículo 6, inciso 20) de la Ley General de Telecomunicaciones (excluye la prestación y explotación de estos servicios a terceros).
- d. Se le recomienda que disponga entre las condiciones del título habilitante, la obligación del permisionario de mantener actualizado el listado de las empresas que conforman el grupo de interés económico, tanto adiciones como reducciones de empresas.
- e. Se le solicita, que advierta al permisionario que en caso de reportar una empresa que no utilice la red de telecomunicaciones o poseer empresas que se encuentren utilizando el sistema sin la debida validación por parte del Poder Ejecutivo, estaría incurriendo en una infracción grave con base en lo dispuesto en el artículo 67, inciso b), sub-inciso 1), en cuanto a operar redes de forma distinta a lo establecido en su título habilitante.
- f. Se le indica, que las empresas del grupo de interés económico en estudio, deberán usar el espectro radioeléctrico de conformidad con lo dispuesto en el presente criterio técnico.
- g. Se le indica, que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 39491-MICITT, publicado en el diario oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 26 del 23 de febrero de 2016, los permisos otorgados para el uso del espectro radioeléctrico en modulación analógica, no podrán ser renovados debido a la migración de las bandas de frecuencias presentes en la nota nacional CR 033 a modulación digital.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01796-2014 de esta Superintendencia.

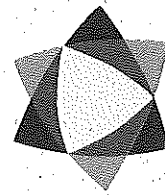
NOTIFIQUESE

5.4 Recomendación para el archivo de la solicitud de permiso de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta de la empresa V S R de Costa Rica S.A.

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el oficio 06829-SUTEL-DGC-2016 de fecha 14 de setiembre del 2016, conforme el cual la Dirección General de Calidad presenta la recomendación para el archivo de la solicitud de permiso de uso de frecuencias en redes de radiocomunicación de banda angosta de la Empresa V S R de Costa Rica, S.A., en las bandas de 148 MHz a 174 MHz, de 225 MHz a 287 MHz y de 440 MHz a 470 MHz.

Señala el señor Fallas Fallas que luego del análisis respectivo se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:

1. Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico donde se informa la imposibilidad actual de emitir una dictamen favorable para el requerimiento de frecuencias por parte de la empresa V S R de Costa Rica S.A. con cédula jurídica N° 3-101-224387, debido a que la frecuencia principal de sus sistemas de localización de vehículos se encuentra actualmente asignada a través de las resoluciones RT-024-2009-MINAET y RT-010-2010-MINAET, al Instituto Costarricense de Electricidad, por lo que corresponde el archivo de la citada solicitud. En este sentido se han identificado las siguientes situaciones que imposibilitan la gestión del trámite:
 - a. Se requiere un pronunciamiento por parte del Poder Ejecutivo sobre la disponibilidad de la frecuencia 173,0750 MHz, en vista de que este recurso fue asignado al Instituto Costarricense de Electricidad mediante Acuerdo Ejecutivo N° 142 del 17 de marzo de 1971.
 - b. Debido a la imposibilidad que se presenta actualmente para conceder el permiso de uso de la frecuencia 173,0750 MHz, no es procedente otorgar el recurso adicional en las bandas de 225 MHz a 287 MHz y de 440 MHz a 470 MHz, ya que, sin la frecuencia antes citada, el servicio SVRS no podrá poner en marcha su infraestructura y esto detiene el funcionamiento del resto de la red de dicho sistema.
2. Recomendar al Poder Ejecutivo que en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, proceda a la brevedad de lo posible con el análisis de las recomendaciones del oficio N° 04083-SUTEL-DGC-2015, sobre el *"Dictamen técnico sobre la adecuación de los Títulos Habilitantes del ICE referentes a las frecuencias inferiores a 470 MHz redes de radiocomunicación privada de banda angosta"*, aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante Acuerdo 022-049-2015 y notificado al Poder Ejecutivo por medio del oficio N° 06576-SUTEL-SCS-2015 el 22 de setiembre de 2015.
3. Solicitar al Poder Ejecutivo que valore si la nota de renuncia de la frecuencia 173,0750 MHz realizada por el ICE el 24 de agosto de 2001 aún tiene validez (folios 409 y 410 del ER-01567-2012), en caso de ser así, se recomienda valorar la posibilidad de actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 2 y sub-inciso d) de la Ley General de Telecomunicaciones.
4. Indicar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la presente gestión iniciada con oficio N° VT-DR N° 089-2009; así como la instrucción para establecer como disponible el recurso indicado.



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

5. Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).

Señala además que la Dirección a su cargo procederá a actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias 225,3750 MHz, 230,4750 MHz y 459,0000 MHz reservadas mediante permisos temporales de instalación y pruebas N° 703-01 CNR y N° 404-05 CNR (según corresponda) a la empresa V S R de Costa Rica S.A. con cédula jurídica N° 3-101-224387.

Dado lo anterior, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 016-052-2016

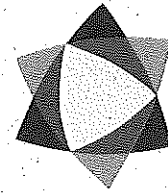
En relación con el oficio N° VT-DR N° 089-2009 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), sin número de ingreso, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa VSR de Costa Rica, S.A., que se tramita en esta Superintendencia bajo el expediente V0001-ERC-DTO-ER-01567-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 21 de abril del 2009 el MICITT presentó a la SUTEL el oficio por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 6829-SUTEL-DGC-2016 de fecha 14 de setiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad,



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

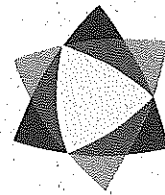
entre otras funciones las siguientes:

1. Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
2. Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
3. Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
4. Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
5. Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
6. Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
7. Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
8. Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
9. Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 6829-SUTEL-DGC-2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

" ()

- 5.1 Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico donde se informa la imposibilidad actual de emitir una dictamen favorable para el requerimiento de frecuencias por parte de la empresa V S R de Costa Rica S.A. con cédula jurídica N° 3-101-224387, debido a que la frecuencia principal de sus sistemas de localización de vehículos se encuentra actualmente asignada a través de las resoluciones RT-024-2009-MINAET y RT-010-2010-MINAET, al Instituto Costarricense de Electricidad, por lo que corresponde el archivo de la citada solicitud. En este sentido se han identificado las siguientes situaciones que imposibilitan la gestión del trámite:
- 5.2 Se requiere un pronunciamiento por parte del Poder Ejecutivo sobre la disponibilidad de la frecuencia 173,0750 MHz, en vista de que este recurso fue asignado al Instituto Costarricense de Electricidad mediante Acuerdo Ejecutivo N° 142 del 17 de marzo de 1971.
- 5.3 Debido a la imposibilidad que se presenta actualmente para conceder el permiso de uso de la frecuencia 173,0750 MHz, no es procedente otorgar el recurso adicional en las bandas de 225 MHz a 287 MHz y de 440 MHz a 470 MHz, ya que, sin la frecuencia antes citada, el servicio SVRS no podrá poner en marcha su infraestructura y esto detiene el funcionamiento del resto de la red de dicho sistema.
- 5.4 Recomendar al Poder Ejecutivo que en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, proceda a la brevedad de lo posible con el análisis de las recomendaciones del oficio N° 04083-SUTEL-DGC-2015, sobre el "Dictamen técnico sobre la adecuación de los Títulos Habilitantes del ICE referentes a las frecuencias inferiores a 470 MHz redes de radiocomunicación privada de banda angosta", aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante Acuerdo 022-049-2015 y notificado al Poder Ejecutivo por medio del oficio N° 06576-SUTEL-SCS-2015 el 22 de setiembre de 2015.
- 5.5 Solicitar al Poder Ejecutivo que valore si la nota de renuncia de la frecuencia 173,0750 MHz realizada por el ICE el 24 de agosto de 2001 aún tiene validez (folios 409 y 410 del ER-01567-2012), en caso de ser así, se recomienda valorar la posibilidad de actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 2 y sub-inciso d) de la Ley General de Telecomunicaciones.



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

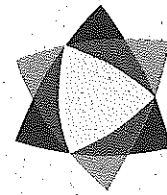
- 5.6 *Indicar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la presente gestión iniciada con oficio N° VT-DR N° 089-2009, así como la instrucción para establecer como disponible el recurso indicado en la tabla 1.*
- 5.7 *Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).*
- V. Finalmente, esta Dirección procederá a actualizar las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias 225,3750 MHz, 230,4750 MHz y 459,0000 MHz reservadas mediante permisos temporales de instalación y pruebas N° 703-01 CNR y N° 404-05 CNR (según corresponda) a la empresa V S R de Costa Rica S.A. con cédula jurídica N° 3-101-224387.
- VI. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico donde se informa la imposibilidad actual de emitir una dictamen favorable para el requerimiento de frecuencias por parte de la empresa V S R de Costa Rica S.A. con cédula jurídica N° 3-101-224387, debido a que la frecuencia principal de sus sistemas de localización de vehículos se encuentra actualmente asignada a través de las resoluciones RT-024-2009-MINAET y RT-010-2010-MINAET, al Instituto Costarricense de Electricidad, por lo que corresponde el archivo de la citada solicitud. En este sentido se han identificado las siguientes situaciones que imposibilitan la gestión del trámite:
 - a. Se requiere un pronunciamiento por parte del Poder Ejecutivo sobre la disponibilidad de la frecuencia 173,0750 MHz, en vista de que este recurso fue asignado al Instituto Costarricense de Electricidad mediante Acuerdo Ejecutivo N° 142 del 17 de marzo de 1971.
 - b. Debido a la imposibilidad que se presenta actualmente para conceder el permiso de uso de la frecuencia 173,0750 MHz, no es procedente otorgar el recurso adicional en las bandas de 225 MHz a 287 MHz y de 440 MHz a 470 MHz, ya que, sin la frecuencia antes citada, el servicio SVRS no podrá poner en marcha su infraestructura y esto detiene el funcionamiento del resto de la red de dicho sistema.
2. Recomendar al Poder Ejecutivo que en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, proceda a la brevedad de lo posible con el análisis de las



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

recomendaciones del oficio N° 04083-SUTEL-DGC-2015, sobre el "Dictamen técnico sobre la adecuación de los Títulos Habilitantes del ICE referentes a las frecuencias inferiores a 470 MHz redes de radiocomunicación privada de banda angosta", aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante Acuerdo 022-049-2015 y notificado al Poder Ejecutivo por medio del oficio N° 06576-SUTEL-SCS-2015 el 22 de setiembre de 2015.

3. Solicitar al Poder Ejecutivo que valore si la nota de renuncia de la frecuencia 173,0750 MHz realizada por el ICE el 24 de agosto de 2001 aún tiene validez (folios 409 y 410 del ER-01567-2012), en caso de ser así, se recomienda valorar la posibilidad de actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, numeral 2 y sub-inciso d) de la Ley General de Telecomunicaciones.
4. Indicar al Poder Ejecutivo que remita copia a esta Superintendencia del acto final que se decida sobre la presente gestión iniciada con oficio N° VT-DR N° 089-2009, así como la instrucción para establecer como disponible el recurso indicado en la tabla 1.
5. Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 6829-SUTEL-DGC-2016.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión de VSR Costa Rica, S.A. tramitada en el Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) lo siguiente:

1. Realizar las gestiones necesarias para que se proceda con el archivo de esta solicitud, en cuyo caso, para efectos de proceder según corresponda y realizar los movimientos respectivos de archivo, solicite remitir los actos formales mediante los cuales se resuelve el trámite en cuestión, así como los insumos considerados para la emisión de dicho acto.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones) y remítase copia al expediente administrativo número **V0001-ERC-DTO-ER-01567-2012** de esta Superintendencia.

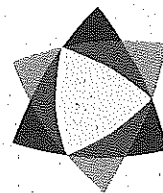
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 6.1 **Acuerdo 04-43-2016 Junta Directiva, referente al traslado a la ASAR de la cesantía de los funcionarios en período de prueba.**

Seguidamente el señor Presidente introduce para conocimiento de los Miembros del Consejo, el tema relacionado con el acuerdo 04-43-2016 de la Junta Directiva, el cual se refiere con el traslado del rubro



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

de cesantía de los funcionarios en periodo de prueba, a la Asociación Solidarista de Empleados de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos,

Al respecto el señor Mario Campos presenta el oficio 06662-SUTEL-DGO-2016 de fecha 08 de setiembre del 2016, conforme el cual la dirección a su cargo expone el informe y recomendación, sobre el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, en respuesta al oficio 853-SUTEL-SCS-2016, donde el Secretario del Consejo hizo de conocimiento de la Junta Directiva del ente Regulador, el acuerdo 005-004-2016 bis.

Menciona que, la Junta Directiva es clara al informar que el auxilio de cesantía es un derecho constitucionalmente consagrado por lo que debe ser garantizado a todos los trabajadores, aunque estén en periodo de prueba, independientemente de si está regulado o no en alguna normativa interna y por lo tanto debe reconocérseles a los trabajadores los montos respectivos del aporte patronal del auxilio de cesantía desde el momento en que éstos se afilien a la Asociación Solidarista de ARESEP.

Se da un intercambio de impresiones mediante el cual los señores Miembros del Consejo consideran oportuno dar por recibido el oficio 06662-SUTEL-DGO-2016 de fecha 08 de setiembre del 2016 y solicitar a la Dirección General de Operaciones que se sirva llevar a cabo los cálculos respectivos, así como la modificación presupuestaria, con el fin de hacer frente a la responsabilidad patronal mencionada anteriormente.

Dado lo anterior, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 017-052-2016

1. Dar por recibido el oficio 06662-SUTEL-DGO-2016 de fecha 08 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo el oficio 589-SJD-2016/13455, sobre la remisión del acuerdo 04-043-2016 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en respuesta a la solicitud de la Superintendencia de Telecomunicaciones para emitir una política, lineamiento o criterio en relación con lo consultado en el oficio 853-SUTEL-SCS-2016 del 1 de febrero del 2016, sobre el traslado a la ASAR de la cesantía de los funcionarios en período de prueba.
2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones realizar los cálculos respectivos, así como la modificación presupuestaria, con el fin de cumplir con el traslado a la Asociación Solidarista de la cesantía de los funcionarios que se encuentran o estaban en periodo de prueba.

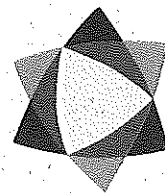
NOTIFIQUESE

6.2 Modificación Presupuestaria para aprobación del Consejo.

El señor Presidente somete a consideración del Consejo la solicitud de modificación presupuestaria 21-ESPECTRO-2016 para el año 2016.

Sobre el tema, se conoce el oficio 06873-SUTEL-DGO-2016, del 16 de setiembre del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo, la propuesta de modificación presupuestaria 21-ESPECTRO-2016 por un monto de ¢3.420.818.00 (tres millones cuatrocientos veinte mil ochocientos dieciocho colones exactos) con el fin de reforzar la sub-partida 6.03.99 Otras prestaciones a terceras personas (Subsidio por incapacidad).

El señor Campos Ramírez se refiere a los pormenores de este asunto, así como el propósito de los movimientos que se proponen.

**SESIÓN ORDINARIA 052-2016**
22 de setiembre del 2016

De inmediato se produce un intercambio de impresiones, en el cual hay consenso en aprobar la modificación presupuestaria tal como se propone.

Señala que, en vista de la necesidad de proceder con los trámites respectivos, la recomendación de la Dirección a su cargo, es que el acuerdo se adopte con carácter firme; de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizado el caso, base en la información del oficio 06873-SUTEL-DGO-2016, del 16 de setiembre del 2016 y la explicación brindada por el señor Campos Ramírez sobre el tema, el Consejo acuerda de manera unánime:

ACUERDO 018-052-2016

1. Dar por recibido y acoger el informe del oficio 06873-SUTEL-DGO-2016, del 16 de setiembre del 2016, por medio del cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo la propuesta de modificación presupuestaria 21-ESPECTRO-2016 por un monto de \$3.420.818.00 (tres millones cuatrocientos veinte mil ochocientos dieciocho colones exactos) con el fin de reforzar la sub-partida 6.03.99 Otras prestaciones a terceras personas (Subsidio por incapacidad).
2. Aprobar la modificación presupuestaria 21-ESPECTRO-2016, por un monto de \$3.420.818.00 con el fin de reforzar la subpartida 6.03.99 Otras prestaciones a terceras personas (Subsidio por incapacidad), presentadas por la Dirección General de Operaciones.
3. Autorizar al señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República la modificación presupuestaria mencionada en el numeral anterior.

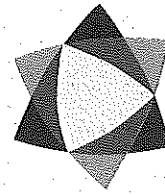
ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**6.3 Informe de análisis y justificación capacitación 4ta. Edición OSIPTEL.**

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el informe de análisis y justificación de la capacitación de la 4ta. Edición OSIPTEL.

Al respecto se conocen los siguientes documentos:

- a) 06864-SUTEL-DGO-2016, con fecha 16 de setiembre del 2016, por medio del cual la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, Especialista en Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación de capacitación de las funcionarias Natalia Ramírez Alfaro, Especialista en Asesoría Jurídica y Esther Badilla Mora, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Calidad, en la "Cuarta Edición del Programa de visitas técnicas al OSIPTEL", que se efectuará en la ciudad de Lima, Perú, del 26 al 30 de setiembre del presente año.
- b) 06612-SUTEL-DGC-2016, con fecha 07 de setiembre del 2016, conforme el cual las funcionarias Esther Badilla Mora, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica y Natalia Ramírez Alfaro, Especialista en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Calidad, presentan a Unidad de Recursos Humanos la solicitud y justificación para participar en la "Cuarta Edición del Programa de visitas técnicas al OSIPTEL", que se efectuará en la ciudad de Lima, Perú, del 26 al 30 de setiembre del presente año.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien explica al Consejo los detalles del estudio efectuado

**SESIÓN ORDINARIA 052-2016**
22 de setiembre del 2016

por la Unidad de Recursos Humanos, a partir del cual se determina que se cuenta con los recursos correspondientes disponibles para atender la erogación correspondiente.

La señora Maryleana Méndez es del criterio de la importancia que tiene la actividad expuesta dado que se origina en acciones estratégicas de REGULATEL, siendo además OPSITEL un líder latinoamericano en lo que respecta a protección al usuario. Asimismo, es de destacar que la Sutel es miembro del comité ejecutivo de REGULATEL.

El señor Rodolfo González se refiere a la importancia de que toda actividad de capacitación se ajuste a lo establecido en el plan que para los efectos haya definido la Sutel de conformidad con las necesidades identificadas de cada funcionario.

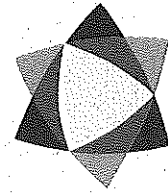
El señor Gilbert Camacho señala la importancia de solicitar a las personas que se capaciten de un informe de participación aunado de la presentación de una charla a los demás compañeros.

El señor Campos Ramírez, hace ver al Consejo que, dada la necesidad de proceder con los trámites respectivos, la recomendación de esa Dirección es que el acuerdo se adopte con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

En vista de la documentación conocida en esta oportunidad y la explicación brindada por el señor Campos Ramírez, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 019-052-2016

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - a) 06864-SUTEL-DGO-2016, con fecha 16 de setiembre del 2016, por medio del cual la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, Especialista en Recursos Humanos presenta al Consejo la justificación de capacitación de las funcionarias Natalia Ramírez Alfaro, Especialista en Asesoría Jurídica y Esther Badilla Mora, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Calidad, en la "Cuarta Edición del Programa de visitas técnicas al OSIPTEL", que se efectuará en la ciudad de Lima, Perú, del 26 al 30 de setiembre del presente año.
 - b) 06612-SUTEL-DGC-2016, con fecha 07 de setiembre del 2016, conforme el cual las funcionarias Esther Badilla Mora, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica y Natalia Ramírez Alfaro, Especialista en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Calidad, presentan a Unidad de Recursos Humanos la solicitud y justificación para participar en la "Cuarta Edición del Programa de visitas técnicas al OSIPTEL", que se efectuará en la ciudad de Lima, Perú, del 26 al 30 de setiembre del presente año.
2. Autorizar a las funcionarias de la Dirección General de Calidad Natalia Ramírez Alfaro, Especialista en Asesoría Jurídica y Esther Badilla Mora, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica, a participar en la "Cuarta Edición del Programa de visitas técnicas al OSIPTEL", que se efectuará en la ciudad de Lima, Perú, del 26 al 30 de setiembre del presente año.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que cubra a las funcionarias Natalia Ramírez Alfaro y Esther Badilla Mora, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República, los rubros de transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevisto y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además, se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Costo de las funcionarias		
Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Viáticos (\$193 por 7 días) \$1,351.00 por persona	\$2,702.00	¢1,521,226.00
Imprevistos \$100 por persona	\$ 200.00	¢ 112.600.00
Transporte interno y externo \$250.00 por persona	\$ 500.00	¢ 281.500.00

TC.: 563

4. Los gastos correspondientes serán cargados al Área de Calidad de la Dirección General de Calidad.
5. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si las funcionarias Natalia Ramírez Alfaro y Esther Badilla Mora lo consideran pertinente, podrán gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
6. Corresponde a las funcionarias Natalia Ramírez Alfaro y Esther Badilla Mora realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de inscripción al curso, la solicitud de la factura e ingreso en la recepción de la SUTEL, para que se le asigne el respectivo "NI" con el fin de realizar el proceso de gestión de pago.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

6.4 Solicitud de asueto para el 29 de setiembre del 2016 por celebración de las fiestas cívico-patronales del cantón de Escazú.

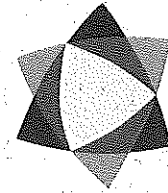
El señor Manuel Emilio Ruiz introduce para conocimiento de los Miembros del Consejo el tema relacionado con la solicitud de asueto para el 29 de setiembre del 2016, por motivo de la celebración de las fiestas cívico-patronales del cantón de Escazú.

Al respecto el señor Mario Campos explica que el 29 de agosto del 2016, el Consejo Municipal de Escazú, en la sesión ordinaria 18, acta 19, tomó el acuerdo AC-222-16, informó asueto para los empleados públicos del Cantón de Escazú, con las salvedades que establecen las leyes especiales para el día 29 de setiembre del 2016, con motivo de la celebración de las fiestas Cívico-Patronales de este cantón en honor a San miguel Arcángel.

Menciona que las oficinas de la Superintendencia de Telecomunicaciones se encuentran ubicadas en Guachipilín de Escazú, cantón en el que se llevará a cabo las celebraciones Cívico-Patronales señaladas en el Acuerdo AC-222-16 del Consejo Municipal de Escazú.

Señala que, de conformidad con lo expuesto, lo procedente es conceder asueto a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el día 29 de setiembre del 2016, tal y como se dispone.

Dado lo anterior y en vista que se deben realizar las gestiones correspondientes para informar a quienes



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

correspondan, se hace necesario que el acuerdo que se adopte en esta oportunidad se adopte con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Luego de conocido el tema, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 020-052-2016

RCS-200-2016

SE CONCEDE ASUETO AL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES EL DÍA JUEVES 29 DE SETIEMBRE DEL 2016, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS CÍVICO-PATRONALES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, EN HONOR A SAN MIGUEL ARCÁNGEL.

EXPEDIENTE: FOR-SUTEL-DGO-RHH-CGL-011-2016

RESULTANDO

1. Que el 29 de agosto del 2016, el Consejo Municipal de Escazú, en la sesión ordinaria 18, acta 19, tomó el acuerdo AC-222-16, mediante el cual informó asueto para los empleados públicos del Cantón de Escazú, con las salvedades que establece las leyes especiales para el día 29 de setiembre del 2016, con motivo de la celebración de las fiestas Cívico-Patronales de este cantón en honor a San miguel Arcángel.

CONSIDERANDO

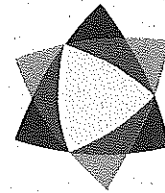
- I. Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, la Ley General de Telecomunicaciones 8642 y el artículo 32 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora y sus Órganos Desconcentrados (RIOF), el Consejo de la SUTEL es el Jerarca Superior Administrativo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- II. Que las oficinas de la Superintendencia de Telecomunicaciones se encuentran ubicadas en Guachipilín de Escazú, cantón en el que se llevará a cabo las celebraciones Cívico-Patronales señaladas en el Acuerdo AC-222-16 del Consejo Municipal de Escazú.
- III. Que de conformidad con el resultando y los considerandos que preceden, lo procedente es conceder asueto a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el día 29 de setiembre del 2016, tal y como se dispone.

POR TANTO

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora y sus Órganos Desconcentrados (RIOF) y el acuerdo AC-222-16 del Consejo Municipal de Escazú:

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Conceder asueto a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones el día jueves 29 de setiembre del 2016.



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

2. Comunicar a los usuarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones y al público en general, que las oficinas permanecerán cerradas el día 29 de setiembre del 2016, mediante publicación en un diario de circulación nacional y en la página web de la Institución.

ACUERDO FIRME.
NOTIFIQUESE.

Al ser las 16:15 horas se retiró de la sala de sesiones la funcionaria Xinia Herrera Durán, Asesora del Consejo, con autorización del Presidente, para atender asuntos propios de su cargo. Ingresó la funcionaria Lianette Medina Zamora, de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno.

6.5 Respuesta al criterio sobre el Plan Estratégico Sutel 2016-2020.

De inmediato, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el documento relacionado con la respuesta al criterio sobre el Plan Estratégico de la Superintendencia de Telecomunicaciones 2016-2020.

Sobre el particular se conocen los siguientes oficios:

- a. 481-DGEE-2016 del 21 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite el criterio técnico respecto al Plan Estratégico SUTEL, el cual incluye el "Informe DGEE-024-2016 Análisis del informe Plan Estratégico de la SUTEL 2016-2020", en el que se plantean una serie de recomendaciones al documento indicado.
- b. 7037-SUTEL-DGO-2016 de fecha 21 de setiembre del 2016, conforme el cual se expone la información adicional solicitada por la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con el fin de rendir el criterio respecto a las observaciones realizadas al Plan Estratégico Institucional de la SUTEL 2016 – 2020.

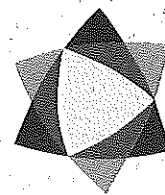
Se da un intercambio de impresiones conforme el cual se considera oportuno realizar algunos ajustes del oficio 7037SUTEL-DGO-2016, de manera tal que, una vez realizados, se autorice a la Presidencia del Consejo la remisión del mismo a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para lo que corresponda.

Por otra parte, se menciona que, dado que se hace necesaria la remisión del documento mencionado en el numeral anterior y conforme lo que se establece en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, se hace necesario adoptar el acuerdo de manera firme.

Luego de conocido el tema, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 021-052-2016

1. Dar por recibido el oficio 481-DGEE-2016 del 21 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite el criterio técnico respecto al Plan Estratégico SUTEL, el cual incluye el "Informe DGEE-024-2016 Análisis del informe Plan Estratégico de la SUTEL 2016-2020", en el que se plantean una serie de recomendaciones al documento indicado.
2. Dar por recibido y aprobar el borrador de oficio 7037-SUTEL-DGO-2016 de fecha 21 de setiembre del 2016, conforme el cual se expone la información adicional solicitada por la Dirección General de Estrategia y Evaluación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con el fin de rendir el criterio respecto a las observaciones realizadas al Plan Estratégico Institucional de la



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

SUTEL 2016 – 2020.

3. Aprobar los elementos que conforman el Plan Estratégico Institucional SUTEL 2016-2020, para la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), tal como se detalla a continuación:

Visión

Ser la autoridad técnica que promueve la inversión, la competencia efectiva e innovación en el mercado de telecomunicaciones, que alinea los intereses de los diversos actores hacia el desarrollo de una sociedad totalmente conectada.

Misión

Somos el regulador y la autoridad de competencia que actúa de forma pertinente, oportuna y efectiva en el mercado de telecomunicaciones para garantizar la protección de los derechos de los usuarios y la universalización de los servicios.

Valores Institucionales

Excelencia
Compromiso
Transparencia
Sinergia
Imparcialidad
Innovación

Valores Personales

Responsabilidad
Respeto
Lealtad

Objetivos Estratégicos

Objetivo Estratégico 1

Promover la competencia en el sector para mejorar la calidad, la no discriminación, la equidad y la justicia de la atribución y asignación del espectro entre los diversos usuarios.

Objetivo Estratégico 2

Actuar proactivamente en la protección y empoderamiento de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

Objetivo Estratégico 3

Promover la inversión en el sector de las telecomunicaciones para contribuir con la mejora de la competitividad nacional.

Objetivo Estratégico 4

Ampliar la cobertura y acceso a los servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la política pública.

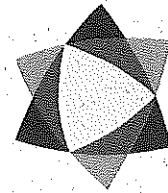
Objetivo Estratégico 5

Fortalecer la organización dirigiendo acciones hacia la mejora en los procesos de gestión administrativa (planificación, capital humano, gestión documental, Contratación y Financiera); sustentado en la calidad de servicios y en Tecnologías de información.

Estrategias

Estrategias - Objetivo Estratégico 1

- 1.1 Promover la competencia en el sector de Telecomunicaciones para mejorar las condiciones del mercado.
- 1.2 Establecer un sistema de evaluación de la regulación que sirva como fundamento para la toma de decisiones.



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

- 1.3 Monitorear y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico según atribuciones y usos establecidos en el marco jurídico nacional.

Estrategias: Objetivo Estratégico 2

- 2.1. Empoderar al usuario de los servicios de Telecomunicaciones con información relevante sobre sus derechos y calidad de los servicios.
- 2.2. Mejorar la capacidad de diálogo transparente con los actores participantes (operadores y usuarios) del mercado.

Estrategias: Objetivo Estratégico 3

- 3.1 Regular el desarrollo del uso compartido de infraestructura esencial, para el despliegue de redes de telecomunicaciones.
- 3.2 Desarrollar la Sutel Digital (Uso de las tecnologías de información y comunicación, para apoyar la toma de decisiones en la Sutel y sus procesos sustantivos).

Estrategias: Objetivo Estratégico 4

- 4.1 Impulsar la universalización de los servicios y el desarrollo de redes de alta velocidad en comunidades vulnerables.
- 4.2 Lograr una inversión eficaz y prospectiva de los recursos para el cumplimiento de la política pública y objetivos del Fondo de Servicio Universal.

Estrategias: Objetivo Estratégico 5

- 5.1 Lograr una gestión eficiente y coordinada del cobro de los cánones para reducir la morosidad.
 - 5.2 Disponer de una gestión institucional eficiente y eficaz orientada a resultados por medio de una mejora continua de procesos
 - 5.3 Establecer un sistema de Gestión del Conocimiento, Investigación y desarrollo.
 - 5.4 Lograr una eficaz y eficiente asignación, uso y evaluación de los recursos financieros para el logro de la gestión institucional y del ordenamiento jurídico.
 - 5.5 Mejorar la gestión de la Sutel mediante el establecimiento de un Sistema de gestión de proyectos para el cumplimiento de los objetivos institucionales y asignados por el ordenamiento jurídico.
4. Autorizar al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente del Consejo, para que suscriba y remita a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el oficio 07037-SUTEL-DGO-2016 antes indicado, así como el acuerdo adoptado en esta oportunidad.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

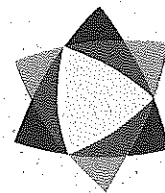
ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

7.1 Informe Taller Guías de Estudios de Mercado.

Se deja constancia de que para éste y el siguiente tema se contó en la sala de sesiones con la presencia de la funcionaria Deryhan Muñoz.

El señor Ruiz Gutiérrez hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 6885-

**SESIÓN ORDINARIA 052-2016**
22 de setiembre del 2016

SUTEL-DGM-2016 del 16 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 43 y 44 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), presenta para valoración del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) la realización de un Taller de sobre Estudios de Mercado.

Al respecto, el señor Walther Herrera Cantillo procedió a brindar una explicación sobre los principales y señala que la idea es llevar a cabo un taller y la presentación de guías de los estudios de mercados igual como las guías que se presentaron para el tema de concentraciones y prácticas anticompetitivas y llevar a cabo un foro aprovechando la venida de funcionarios de la OCDE y de la Comisión de Competencia de Inglaterra.

La idea es que el Consejo autorice los trámites correspondientes y la compra de los tiquetes de las personas que van a participar de la OCDE. Agrega que una posibilidad para realizar la actividad es el auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones, además de que se han revisado las posibilidades de cómo manejar el tema con el rubro de actividades protocolarias.

De acuerdo a la previsión hecha, existen los recursos para llevar a cabo la actividad. La idea sería hacer una presentación de las Guías de Estudios de Mercado y llevar a cabo un foro abierto al público con los expertos de la OCDE el cual la idea es hacer sobre estudio de mercado. La actividad se llevaría a cabo el martes 8 de noviembre del 2016.

La idea es llevar a cabo la presentación de la Guías de Mercado y en la tarde de ese mismo día o al día siguiente llevar a cabo el taller.

Ante una consulta que sobre la participación de COPROCOM en el evento hizo el señor Manuel Emilio Ruiz, don Walther Herrera señaló que COPROCOM manifestó que ellos no estarían realizando la presentación de las guías, ni tampoco realizarían un evento de esa naturaleza, porque ellos no tenían dentro de sus competencias, por ley, la realización de estudios de mercado.

La funcionaria Deryhan Muñoz hace ver que la idea es que participen un funcionario de la OCDE radicado en México y, adicionalmente, una persona del Reino Unido encargado en la autoridad de competencia de ellos de los estudios de mercado.

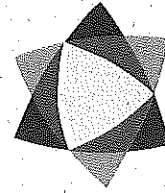
Sobre el particular, se tiene un cambio de impresiones sobre el particular dentro del cual se hizo ver que dado que mediante acuerdo 014-004-2016 se dieron por recibidas las Guías, pero no existió una aprobación definitiva, sería importante traerlos nuevamente al Consejo para su aprobación respectiva.

Al ser las 13:15 horas se retira de la sala de sesiones el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, con la autorización del Presidente para atender asuntos propios de su cargo.

Después de analizado el tema, los Miembros del Consejo, con base en lo solicitado por la Dirección General de Mercados en su oficio 06885-SUTEL-DGM-2016, resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 022-052-2016

1. Dar por recibido el oficio 6885-SUTEL-DGM-2016 del 16 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 43 y 44 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), presenta para valoración del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) la realización de un Taller sobre Estudios de Mercado.



SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

2. Solicitar a la Dirección General de Mercados que, en una próxima sesión someta para aprobación del Consejo las Guías de Estudio de Mercado.
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que, previa coordinación con la Dirección General de Mercados, lleve a cabo un estudio de los costos en que se deberá incurrir para la realización del foro y el taller que se llevaría a cabo para la presentación de las Guías de Estudio de Mercado y lo sometan a la aprobación del Consejo en una próxima sesión.

NOTIFIQUESE

TEMAS DE ANÁLISIS COMO ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.

7.2 Informe explicación requisitos solicitud de concentraciones.

De inmediato el señor Presidente somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 6688-SUTEL-DGM-2016 del 9 de setiembre del 2016 mediante el cual la Dirección General de Mercados explica sobre los requisitos formales para presentar solicitud de autorización de concentración.

Don Waltherr Herrera señala que, dentro del proceso de mejora regulatoria manejado conjuntamente con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, se pretende explicar a nivel de detalle cada uno de los pasos para las concentraciones.

Por su parte, Deryhan Muñoz agregó que se han venido trabajando en una serie de procedimientos para efectos de simplificar los trámites que se llevan a cabo en el caso de los reclamos y se escogió como uno de ellos el procedimiento de concentración.

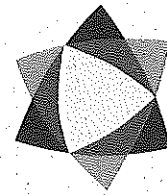
Así las cosas, destacó, en el marco de las negociaciones que se han tenido, básicamente lo que se propuso es que se ampliara el detalle de cuáles eran los requisitos que debía presentar una persona para llevar a cabo una solicitud de esta naturaleza.

Agrega que, si bien los requisitos ya están establecidos dentro del Reglamento del Régimen Sectorial de Competencia, son muy generales y cuando se trabaja en la tramitación de este tipo de solicitud se es consciente de que los regulados tiene claridad de cierta información que tiene que aportar a la SUTEL para que el trámite se considere completo.

Entonces básicamente lo que se hace es tomar cada uno de los requisitos y explicarlos, esto es las formalidades, la documentación que tiene que aportar, qué pasa cuando no se aporta la documentación y que en el caso de no contarse con la información la SUTEL debe llevar a cabo ciertos procesos para dar por válida una solicitud.

El objetivo es que los regulados al tener claridad de cuál es la información que deben presentar, se eviten ellos tener que está enviando previsiones para completar los requisitos. Esta información se estaría publicado dentro de la página WEB de la SUTEL correspondiente a la Autoridad de Competencia.

La señora Maryleana Méndez señala que como parte de los problemas que ha habido con el tema de radio y televisión, las empresas que soliciten una fusión van a tener que presentar todos los requisitos referidos a redes de telecomunicaciones; por lo que que puede ser viable dejar una nota que oriente cuando se trata de concentraciones entre empresas de radio y televisión.

**SESIÓN ORDINARIA 052-2016**
22 de setiembre del 2016

Al respecto la funcionaria Deryhan Muñoz señala que esa es una posibilidad viable por cuanto justamente parte de lo que se quiso incorporar eran aquellos casos excepcionales, por ejemplo, la necesidad de una empresa en quiebra en el sentido de que no existe ningún otro propósito más que salvar a la empresa con esa característica.

Por su parte, la señora Asesora Rose Mary Serrano, manifiesta que, en su criterio, no tiene sentido una explicación de los requisitos, pues le parece que lo que debe establecer es un manual donde se explique el proceso, pero no llamarlo explicación pues no se trata de un documento nuevo, sino que son los requisitos establecidos para esos casos. En su concepto lo que se busca es que el regulado tenga claridad con respecto a los pasos a seguir.

En atención a la consulta de doña Rose Mary, Deryhan señala que eso se incluye dentro de las Guías de Concentraciones donde se describe el procedimiento y la naturaleza del análisis; sin embargo, lo que se solicita es una aclaración de los documentos que se tienen que presentar como aclaración de los requisitos.

Por su parte, el señor Gilbert Camacho comenta que, en su concepto lo que se debe evitar es que los operadores interpreten que esto es un nuevo reglamento o requisito y por esa razón se deben buscar las palabras adecuadas para que no se interprete que es una nueva normativa.

El señor Rodolfo González consulta cuál es el objetivo del documento y si debe formar parte de un documento oficial, llámese guía, procedimiento o reglamento; y cuál va a ser el mecanismo de divulgación de dicho documento, a lo cual la señora Méndez Jiménez hace ver que el proceso de simplificación regulatoria lo que precisamente busca es publicar en la página WEB o en los instrumentos más apropiados con la mayor claridad posible y en forma taxativa de cuáles son las obligaciones de un regulado al acercarse a la SUTEL a tramitar una concentración debe cumplir con ciertos requisitos, lo anterior con el fin de evitar situaciones de rechazo inicial de los trámites.

Así las cosas, lo que busca la mejora regulatoria es tratar de reducir y concentrar trámites, pero, además, si el trámite es absolutamente indispensable poner a disposición de los regulados una lista de cuáles son los requisitos que debe presentar para realizar su solicitud. No se está modificando absolutamente nada de lo que establece la Ley ni los requerimientos de SUTEL para poder realizar el estudio.

De inmediato se tuvo un cambio de impresiones sobre el particular dentro del cual se hizo ver la importancia de ligar los requisitos de solicitud de concentraciones con la normativa existente en la materia.

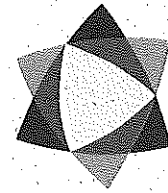
Luego de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo indicado en el oficio 06688-SUTEL-DGM-2016 y las explicaciones suministradas en esta oportunidad por los señores Walther Herrera y Deryhan Muñoz, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispone, por unanimidad:

ACUERDO 023-052-2016

En relación con el Plan de Mejora Regulatoria 2016, este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que el Artículo 18 de la Ley 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, crea la "Comisión de Mejora Regulatoria" como órgano consultivo de la Administración Pública, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
- b) Que dicha comisión coordina con las distintas instituciones del sector público para velar por el

**SESIÓN ORDINARIA 052-2016**
22 de setiembre del 2016

- hecho de que el principio de celeridad se cumpla y para que las regulaciones y los requisitos, que se mantengan por razones de salud, medio ambiente, seguridad y calidad, no se conviertan en obstáculos para el libre comercio.
- c) Que entre las acciones propuestas en el Plan de Mejora Regulatoria 2016 de la SUTEL se encuentra la de establecer el formato de solicitud y aclarar la información que se debe presentar en el trámite de solicitud de autorización de concentración, esto con base en lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.
- d) Que el objetivo de dicha acción es dotar a los regulados de mayor claridad sobre los requisitos que deben cumplir según lo establecido reglamentariamente y lograr mayor eficiencia en el proceso.

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 06688-SUTEL-DGM-2016 del 9 de setiembre del 2016 mediante el cual la Dirección General de Mercados remite una explicación sobre los requisitos formales para presentar una solicitud de autorización de concentración.
2. Aprobar para su divulgación la propuesta presentada por la Dirección General de Mercados en relación con la aclaración de la información que se debe presentar en el trámite de solicitud de autorización de concentración.

NOTIFÍQUESE**7.3 Justificación de asistencia a actividades organizadas por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en la ciudad de Ginebra Suiza, del 4 al 7 de octubre del 2016.**

A continuación, el señor Presidente remite a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 06993-SUTEL-DGM-2016 del 21 de setiembre del 2016, por medio del cual la Dirección General de Mercados somete al Consejo la Justificación de asistencia a las siguientes actividades: "4TH MEETING OF THE EXPERT GROUP ON ICT HOUSEHOLD INDICATORS (EGH) AND 7TH MEETING OF THE EXPERT GROUP ON TELECOMMUNICATION/ICT INDICATORS (EGTI)", el cual se llevará a cabo del 4 al 7 de octubre del 2016, en la ciudad de Ginebra, Suiza.

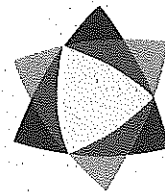
De inmediato el señor Walther Herrera Cantillo procedió a brindar una explicación sobre el particular destacando que, esta reunión es la que se hace previa al evento anual. Agrega que la SUTEL siempre ha participado y en esta oportunidad se está sugiriendo la participación de los funcionarios Ana Lucrecia Ching y Leonardo Quesada Umaña.

Luego de que se hicieran una serie de comentarios con respecto al presupuesto, los costos de la actividad, el tema de idiomas y la participación de dos funcionarios de la Dirección, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en la documentación conocida en esta oportunidad y la explicación suministrada por el señor Herrera Cantillo resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 024-052-2016

1. Dar por recibido el oficio 06993-SUTEL-DGM-2016 del 21 de setiembre del 2016, por medio del cual la Dirección General de Mercados somete al Consejo la Justificación de asistencia a las siguientes actividades: "4TH MEETING OF THE EXPERT GROUP ON ICT HOUSEHOLD INDICATORS (EGH) AND 7TH MEETING OF THE EXPERT GROUP ON

Nº 37361



sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

SESIÓN ORDINARIA 052-2016
22 de setiembre del 2016

TELECOMMUNICATION/ICT INDICATORS (EGTI)", el cual se llevará a cabo del 4 al 7 de octubre del 2016 en la ciudad de Ginebra, Suiza.

2. Autorizar la participación de los funcionarios de la Dirección General de Mercados Ana Lucrecia Segura Ching y Leonardo Quesada Umaña, en las actividades a las cuales se hace referencia en el numeral inmediato anterior.
3. Trasladar el oficio 06993-SUTEL-DGM-2016 del 21 de setiembre del 2016 a la Dirección General de Operaciones para que proceda a llevar a cabo las estimaciones de los costos correspondiente a la participación de los funcionarios indicados y someta la propuesta en la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

A LAS 16:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO




MANUEL EMILIO RUIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO